



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL
DESPACHO PRESIDENCIAL**

INFORME No. 011-2009-DASSJ-SDP-K

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2006
AL 30 DE JUNIO DE 2009**



SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME No. 011-2009-DASSJ-SDP-K

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2006
AL 30 DE JUNIO DE 2009**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL
SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA
(DASSJ)**

SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
RESUMEN EJECUTIVO	1-3

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	4
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	4
C. ALCANCE DEL EXAMEN	4-5
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	5-6
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	7
G. MONTO Y/O FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	7
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	8
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	8

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	10
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	11

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	13
------------	----

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	15
B. CAUCIONES	16
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	16
D. HALLAZGO POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	16-21

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	23-55
--	-------

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES.	57
-------------------------	----

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	59
--	----

ANEXOS

Licenciada

María Antonieta Guillén de Bográn

Designada Presidencial y Encargada de la
Secretaría de Estado del Despacho Presidencial
Su Despacho

Señora Designada Presidencial:

Adjunto encontrará el Informe No. 011-2009-DASSJ-SDP-K de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2006 al 30 de junio de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y civil se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abog. Jorge Bográn Rivera

Magistrado Presidente

RESUMEN EJECUTIVO

1. Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

- 1.-Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto corriente y de inversión, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad;
- 2.-Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios de adquisición de bienes del sector público.
- 3.-Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- 4.-Proteger los recursos públicos contra cualquier, pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- 5.-Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales;
- 6.-Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.

B. Alcance y Metodología

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, cubriendo el período del 01 de enero de 2006 al 30 de junio de 2009, con énfasis en los rubros de: Servicios Personales (Sueldos Básicos, Décimo Tercer Mes, Décimo Cuarto Mes, Gastos de Representación). Servicios No Personales (Otros Servicios Técnicos Profesionales, Telefonía Celular, Telefonía Fija, Viáticos Nacionales, Viáticos en el Exterior, Alquileres de Edificios) Materiales y Suministros (Alimentos y Bebidas para Personas y Combustibles). Bienes Capitalizables (Equipo de Computación) y Otros Gastos. Transferencia y Donaciones (Becas y Ayuda Social a Personas), y los Acuerdos Ejecutivos (No. 035-A-2008, No. 038-2008, No. 046-2008 y el No. 001-A-2009 y No. 002-2009).

Como parte de nuestra revisión, sin que ellos signifiquen limitación en el alcance planteado, hemos aplicado los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Dentro de la fase de la Planificación de la Auditoría, se realizó una visita previa con los Funcionarios y Empleados de la institución para darles a conocer los objetivos de la auditoría, seguidamente procedimos a la evaluación del control interno para el suficiente conocimiento de los sistemas administrativos, políticas gerenciales y procedimientos contables y de control, para obtener una comprensión de la entidad a auditar, posteriormente determinamos y programamos la naturaleza, oportunidad y alcance de la muestra y los procedimientos de auditoría a emplear.
2. En la Fase de Ejecución obtuvimos la evidencia a través de los programas desarrollados que nos permitieron dar una opinión de la auditoría efectuada así como las técnicas utilizadas en las áreas sujetas a revisión, en la que realizamos los siguientes procedimientos:
 - a) Revisión analítica de la documentación soporte de los gastos efectuados en el período sujeto a revisión, para obtener una seguridad razonable de la autenticidad de los mismos.
 - b) Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos administrativos y controles internos.
 - c) Efectuamos diferentes pruebas de auditoría y cálculos aritméticos para comprobar la razonabilidad de las operaciones y asegurarnos de que los gastos e ingresos estén de acuerdo con las provisiones presupuestarias.
 - d) Revisión de expedientes del personal de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial (SDP).
 - e) Verificamos el cumplimiento de legalidad de las transacciones administrativas y financieras realizadas en la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial (SDP).
3. Después de haber desarrollado las etapas anteriores, y como resultado de la auditoría efectuada, se elaboró el correspondiente informe que contiene la opinión al Estado de Ejecución Presupuestaria, hallazgos de control interno, cumplimiento de legalidad y responsabilidades originadas de la misma.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, y otras Leyes aplicables a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

C. Conclusiones y Opinión

Los principales hallazgos encontrados y que requieren atención de la autoridad superior, se mencionan a continuación:

1. Pagos efectuados en concepto de consultorías, sin existir la evidencia documental que acredite la realización del trabajo por la suma de **L. 7,859,128.26**, financiados con fondos nacionales y fondos externos, durante los años 2007, 2008 y 2009.
2. De los honorarios profesionales de algunos Consultores no se retuvo el **12.5%** del Impuesto Sobre la Renta y de otro no se efectuó correctamente, por la cantidad de **L. 2,990,312.09** (Fondos Externos L. 2,642,812.09 + L. 347,500.00 Fondos Nacionales)
3. Transacciones efectuadas sin la documentación de respaldo por **L. 2,874,334.42**.
4. Retención de Impuesto Sobre Ventas a los gastos por alquileres de edificios y del Proyecto Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA) no enterados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos por la suma de **L. 1,279,176.61**,
5. Gastos de representación otorgados, amparados en Acuerdos Ejecutivos que no fueron publicados en el Diario "Oficial la Gaceta", efectivos a partir de los años de 2007 y 2009, por la cantidad de **L. 550,500.00**.
6. Exceso en el consumo y asignación del servicio de telefonía celular por **L. 152,622.23**.

Con excepción de algunos hallazgos por incumplimiento a normas, leyes y reglamentos, principios contables u otros, así como hechos que originaron la determinación de responsabilidades, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal, indican que la institución cumplió, en todos los aspectos de importancia con estas disposiciones.

En conclusión el estado de ejecución presupuestaria del período examinado, exceptuando transferencias efectuadas a la Comisión Presidencial de Modernización del Estado que no fue posible conciliar con los cheques emitidos, presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. En cumplimiento del Plan de Auditoría de los años 2009 y 2010 y la Orden de Trabajo No. 011-2009-DASSJ del 27 de agosto de 2009.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

- a) Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto corriente y de inversión, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad;
- b) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- c) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- d) Proteger los recursos públicos contra cualquier, pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
- e) Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales;
- f) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.

Objetivos Específicos

- a) Determinar que los gastos fueron efectuados de conformidad a las leyes, reglamentos y las disposiciones legales aplicables;
- b) Comprobar si las erogaciones por concepto de sueldos y salarios básicos, por acuerdo, contrato y consultorías, corresponden a servicios efectivamente recibidos;
- c) Verificar que los gastos de viaje nacionales y al exterior, fueron autorizados con base al Reglamento de Viáticos vigente y si los funcionarios y empleados cumplieron con los requisitos establecidos en el mismo;
- d) Verificar que los bienes adquiridos fueron efectivamente recibidos por la entidad y que los mismos se encuentran debidamente registrados y custodiados;

- e) Comprobar que los gastos por concepto de alimentos y bebidas para personas, correspondan a transacciones propias de la entidad;
- f) Verificar que los gastos de telefonía celular, se efectuaron de acuerdo con lo establecido en la ley de Equidad Tributaria y las Disposiciones Generales del Presupuesto;
- g) Comprobar que los gastos efectuados por concepto de alquileres, se realizaron de conformidad a lo establecido en la partida presupuestaria asignada;
- h) Efectuar las investigaciones pertinentes en los casos que presenten indicios de responsabilidad, por medio de confirmaciones, declaraciones juradas e inspección ocular;
- i) Determinar si en los gastos efectuados por diferentes conceptos, existió menoscabo o pérdida en contra de los recursos públicos.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 30 de junio de 2009; con énfasis en los siguientes rubros y áreas: Gerencia Administrativa: Servicios Personales (Gastos de Representación), Servicios No Personales (Otros Servicios Técnicos Profesionales, Telefonía Celular y Fija, Viáticos Nacionales, Viáticos al Exterior, Alquileres de Edificios) Materiales y Suministros (Alimentos y Bebidas para Personas), Transferencia y Donaciones (Becas y Ayuda Social a Personas) Acuerdos Ejecutivos (No. 035-A-2008, No. 038-2008, No. 046-2008 y el No. 001-A-2009, Gastos del Alba). Unidad de Apoyo Técnico (UNAT): Servicios Personales (Sueldos Básicos, Décimo Tercer Mes, Décimo Cuarto Mes y Gastos de Representación) Servicios No personales (Otros Servicios Técnicos Profesionales, Telefonía Celular y Fija, Viáticos Nacionales y al Exterior) Materiales y Suministros (Alimentos y Bebidas para Personas y Combustibles) Bienes Capitalizables (Equipo de Computación) y Otros Gastos.

Durante la ejecución de la auditoría, se elaboraron los siguientes Informes:

- a) Con Responsabilidades Penales cinco (5):
 - Informe Especial No. 011-2009-DASSJ-SDP-A, Acuerdo Ejecutivo No.002-2009.
 - Informe Especial No. 011-2009-DASSJ-SDP-B, Acuerdo Ejecutivo No. 001-A-2009.
 - Informe Especial No.11-2009-DASSJ-SDP-C, cuenta bancaria en moneda extranjera No.11101-20-000540-0, SDP Seguridad e Investigaciones Especiales.
 - Informe Especial No 011-2009-DASSJ-SDP-D, Acuerdo Ejecutivo No. 0046-2008.
 - Informe Especial No. 011-2009-DASSJ-SDP-E, Acuerdo Ejecutivo No.046-2008.

b) Con Responsabilidad Civiles cuatro (4):

- Informe No. 011-2009-DASSJ-SDP-F, retiros de cuenta bancaria.
- Informe No. 011-2009-DASSJ-SDP-G, por gastos de publicidad.
- Informe No. 011-2009-DASSJ-SDP-H, extravío de vehículo
- Informe No. 011-2009-DASSJ-SDP-I, por gastos de publicidad

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo, que no nos permitieron efectuar otros procedimientos para su verificación.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. Los representantes del Ministerio Público, decomisaron la información que corresponde a los documentos de respaldo de las operaciones y transacciones administrativas generadas en la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial (SDP), durante el período del 1 de enero de 2006 al 30 de junio de 2009; tal como consta en el Acta de Inspección del 01 de julio de 2009.
2. La información requerida fue proporcionada tardíamente para su revisión y análisis.
3. Falta de registros y documentación soporte de las operaciones y transacciones realizadas durante el período objeto de examen.
4. Se dificultó obtener alguna información relacionada con los casos revisados, en virtud de que los funcionarios y empleados, ya no trabajan en la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

D. BASE LEGAL

Las actividades de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial se rigen por la Constitución de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, Ley de Contratación del Estado, Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, Ley General de Administración Pública, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Acuerdos y Decretos aplicables a la Secretaría.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

De conformidad con lo que establece el Artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, los objetivos de la institución son los siguientes:

1. La atención de los asuntos concernientes a la Secretaría General de la Presidencia de la República;

2. Lo concerniente al ejercicio de la Secretaría del Consejo de Ministros, incluyendo su coordinación y el seguimiento de sus decisiones;
3. La conducción de las sesiones del Gabinete Económico, Gabinetes Sectoriales y Multisectoriales en ausencia del Presidente de la República cuando así lo determine;
4. La coordinación de las actividades del Gabinete de Gobierno, sin perjuicio de las atribuciones de las Secretarías de Estado;
5. Lo relativo, a la coordinación de las actividades de las instituciones autónomas, de acuerdo con el Secretario de Estado, cabeza del sector;
6. La recopilación y análisis de la información, para apoyar al Presidente de la República en la toma de decisiones;
7. La aplicación del sistema de seguimiento de las directrices e instrucciones que imparta el Presidente de la República a los órganos y entidades de la Administración Pública y evaluación de los resultados;
8. Lo concerniente a la dirección superior del Servicio Civil;
9. Lo concerniente a la dirección superior de los servicios de información y prensa del Gobierno de la República;
10. Lo concerniente a la dirección superior de los servicios legales de la Presidencia de la República.
11. Los demás asuntos previstos en las leyes especiales.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:	Secretario de Estado y Sub-Secretario de Estado
Nivel Ejecutivo:	Gerencia Administrativa, Secretaría General Comisión Presidencial de Modernización del Estado (CPME) Unidad de Apoyo Técnico (UNAT)
Nivel de Asesoría:	Auditoría Interna Unidad de Servicios Legales Departamento de Decretos y Acuerdos
Nivel de Apoyo	Sub Gerencia de Recursos Humanos Sub Gerencia de Presupuesto Comunicación Institucional
Nivel Operativo	Dirección General de Información y Prensa Escuelas Saludables Dirección General de Servicio Civil

G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 01 de enero de 2006 al 30 de junio de 2009, los egresos examinados ascendieron a **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ LEMPÍRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L. 315,031,610.73) (Ver Anexo No.1)**

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo No.2**.

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN A LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 30 de junio de 2009 y que requieren atención, se mencionan a continuación:

1. Pagos efectuados en concepto de consultorías, sin existir la evidencia documental que acredite la realización del trabajo por la suma de **L. 7,859,128.26**, financiados con fondos nacionales y fondos externos, durante los años 2007, 2008 y 2009.
2. De los honorarios profesionales de algunos Consultores no se retuvo el **12.5%** del Impuesto Sobre la Renta y de otro no se efectuó correctamente, por la cantidad de **L. 2,990,312.09** (Fondos Externos L. 2,642,812.09 + L. 347,500.00 Fondos Nacionales).
3. Transacciones efectuadas sin la documentación de respaldo por **L. 2,874,334.42**.
4. Retención de Impuesto Sobre Ventas a los gastos por alquileres de edificios y del Proyecto Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA) no enterados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos por la suma de **L. 1,279,176.61**.
5. Gastos de representación otorgados, amparados en Acuerdos Ejecutivos que no fueron publicados en el Diario "Oficial la Gaceta" efectivos a partir de los años 2007 y 2009, por la cantidad de **L.550,500.00**.
6. Exceso en el consumo y asignación del servicio de telefonía celular por **L. 152,622.23**.

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Licenciada

María Antonieta Guillén de Bográn

Designada Presidencial y Encargada de la
Secretaría de Estado del Despacho Presidencial
Su Despacho

Señora Designada Presidencial:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial (SDP), por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2008, 2007, 2006. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limitan las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en las ejecuciones presupuestarias; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de las ejecuciones presupuestarias en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial (SDP), presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2009, de conformidad con las normas de ejecución presupuestaria y principios de contabilidad aplicables al sector público en Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de diciembre de 2010.

María Alejandrina Pineda

Jefe de Departamento de Auditoría
del Sector de Seguridad y Justicia

1. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

FECHA: DESDE 01/01/2009 HASTA : 30/06/2009

P.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Modificaciones	1 Presupuesto Vigente (1)	2 Devengado (2)	3 Crédito Disponible (1-2)	4 Según Ejecución	5 Diferencias Congelada Por Finanzas
1	Actividades Centrales	53,861,258.00	27,120,363.32	80,981,621.32	36,361,109.80	44,620,511.52	44,531,005.63	89,505.89
6	Proyectos Comunes a los Programas 13 y 15	72,167,166.00	129,528,458.00	201,695,624.00	37,530,703.28	164,164,920.72	135,147,758.43	29,017,162.29
7	Coordinación Proyectos PES	0.00		0.00	0.00		0.00	
11	Regulación del Empleo de la Administración Pública	15,252,416.00	1,586,220.14	16,838,636.14	2,399,073.09	14,439,563.05	14,358,903.56	80,659.49
12	Divulgación de las Actividades del Gobierno de la Rep.	4,815,935.00	50,318,452.00	55,134,387.00	1,031,877.69	54,102,509.31	54,102,509.31	0.00
13	Comisión Presidencial de Modernización del Estado	270,050,929.00	16,264,630.00	286,315,559.00	34,408,389.12	251,907,169.88	169,141,866.11	82,765,303.77
14	Programa Escuelas Saludables	352,452,500.00	373,890,399.00	726,342,899.41	213,519,888.94	512,823,010.47	248,993,862.39	263,829,148.08
15	Unidad de Apoyo Técnico	8,942,050.00	833,190.00	9,775,240.00	4,451,594.00	5,323,645.60	5,322,525.60	1,120.00
16	Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL)	14,519,500.00	-1,002,737.00	13,516,763.00	2,432,459.59	11,084,303.41	11,075,047.05	9,256.36
17	Desarrollo Integral Sostenible Corredor del Quetzal	26,288,800.00	27,310,672.00	53,599,472.00	13,130,790.68	40,468,681.32	40,097,847.97	370,833.35
18	Promoción, Gestión y Evaluación de la Coop. Internacional	0.00	0.0	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0
99	Transferencia a Organismos Públicos Privados y Externos	126,097,900.00	4,004,245.00	130,102,145.00	99,983,899.56	30,118,245.44	22,527,745.44	7,590,500.00
	TOTAL INSTITUCIÓN	944,448,454.00	629,853,892.87	1,574,302,346.87	445,249,786.15	1,129,052,560.72	745,299,071.49	383,753,489.23

Nota. No.1

El Cuadro de Ejecución Presupuestaria de Egresos por Institución y Programa de fecha 01 de enero al 30 de junio de 2009, muestra diferencias entre el Presupuesto Vigente, Presupuesto Ejecutado (Devengado) y Crédito Disponible, ya que de conformidad a reportes del Sistema SIAFI, las diferencias son generadas por congelamiento de fondos realizados por la Secretaría de Finanzas, mismos no son reportados a esta Secretaría de manera formal.

(F) Lic. Audon Alemán

Subgerente Presupuestario- SDP

Nota. No.2

Según Oficio No.SDP-GA-OE-530, emitido el 13 de diciembre de 2012 por la Licenciada María Eugenia Chávez Aguilar, Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, nos expresó: "En atención al Punto No. 2 se le está enviando las Modificaciones efectuadas por la Secretaría de Finanzas, durante el 1er. Semestre del año 2009".

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME

Licenciada

María Antonieta Guillén de Bográn

Designada Presidencial y Encargada de la
Secretaría de Estado del Despacho Presidencial
Su Despacho

Señora Designada Presidencial:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 30 de junio de 2009 y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha del 10 de octubre de 2012.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los estados de ejecución presupuestaria están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados de ejecución presupuestaria, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. En nuestra auditoría no encontramos deficiencias en el control que reportar en este informe.

Tegucigalpa, MDC. 15 de diciembre de 2010.

María Alejandrina Pineda
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Seguridad y Justicia

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A- INFORME

B- CAUCIONES

C- DECLARACIONES JURADAS DE BIENES

D- HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES Y
REGLAMENTOS

Licenciada

María Antonieta Guillén de Bográn

Designada Presidencial y Encargada de la
Secretaría del Despacho Presidencial
Su Despacho

Señora Designada Presidencial:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Secretaría del Despacho Presidencial, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2009, cuya auditoría cubrió el período del 01 de enero de 2006 al 30 de junio de 2009 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados de ejecución Presupuestaria examinada están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de los años 2006 al 2008 y de enero a junio de 2009; Ley del Impuesto Sobre la Renta , Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Código de Trabajo.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la institución cumplió, en todos los aspectos importantes, con estas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de diciembre de 2010.

María Alejandrina Pineda
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Seguridad y Justicia

SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

B. CAUCIONES

Algunos funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, que se desempeñaron en las funciones de administrar bienes y recursos públicos, durante el período del 01 de enero del 2006 al 30 de junio de 2009, no rindieron las cauciones estipuladas en el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Nota. Es de hacer notar que los Funcionarios y Empleados mencionados en el párrafo anterior, actualmente no prestan sus servicios profesionales en la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes. Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, cumplieron este requisito; pero ya no prestan sus servicios profesionales en la Secretaría de Estado del Despacho presidencial.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. NO SE ELABORARON REGISTROS CONTABLES DE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS DE LA CUENTAS BANCARIAS NÚMEROS: 11101-01-000043-2 y 11102-01-000006-9

Durante los años 2006, 2007, 2008 y 2009 se efectuaron transferencias por **L. 12,117,747.67** mediante Formularios de Ejecución del Gasto F-01 (comprenden varios objetos presupuestarios) valores que fueron acreditados mediante notas de crédito a la cuenta bancaria No. 11101-01-000043-2 Comisión Presidencial para la Modernización del Estado y durante el período sujeto a examen de esta cuenta se emitieron **4,731** cheques por el valor de **L. 275,299,516.50** por diferentes conceptos, por lo tanto no se pudo conciliar el monto de los valores transferidos de los diferentes objetos del gasto con el valor de los cheques emitidos y pagados, debido a la falta de registros contables de las transacciones efectuadas de la cuenta bancaria antes mencionada; ejemplo:

F-01	Fecha	No. objeto	Nombre del Objeto	Valor de los Objetos del Gasto (L.)	Monto Total de la Transferencia (L.)	Número de Cuenta Receptora	Nota de Crédito del 21/08/2008
1449	21/8/08	25100	Servicio de Transporte	1,000,000.00	7,500,000.00	11101-01-000043-2	L.7,5000.000.00

		25600	Publicidad y Propaganda	2,750,000.00			
		31100	Alimentos y Bebidas para Personas	1,875,000.00			
		32300	Prendas de Vestir	1,000,000.00			
		33300	Productos de Artes Gráficas	875,000.00			

Además se realizaron transferencias por **L. 171,155.53** mediante Formularios de Ejecución del Gasto F-01 (comprenden varios objetos presupuestarios) a la cuenta bancaria No.11102-01-000006-9 de la Unidad de Apoyo Técnico (UNAT), debido a la falta de registros contables no se realizó las conciliaciones respectivas; ejemplo de lo expuesto se cita a continuación:

F-01	Fecha	No. objeto	Nombre del Objeto	Valor de los Objetos del Gasto (L.)	Monto Total de la Transferencia (L.)	Número de Cuenta Receptora	Nota de Crédito del 14/03/2006
169	01/03/07	26110	Pasajes Nacionales	10,000.00	65,000.00	11102-01-000006-9	65,000.00
		26120	Pasajes al Exterior	20,000.00			
		26210	Viáticos Nacionales	15,000.00			
		26220	Viáticos al Exterior	20,000.00			

Incumpliendo lo establecido en las siguientes Leyes y Normas:

Ley Orgánica del Presupuesto. Título VI Del Subsistema de Contabilidad Gubernamental. Capítulo I de las Normas Comunes Artículo No. 96. Objeto del Subsistema de Contabilidad Gubernamental.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-09. Supervisión Constante y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

En oficio No. SDP-GA-278 del 09 de diciembre de 2010, firmado por la Licenciada **María Eugenia Chávez**, Gerente Administrativo; expone: “incisos 1,2, en el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 30 de junio de 2009, esta Secretaría de Estado ha contado con registros contable de los gastos por objeto a nivel de Sistema (SIAFI)”.

En el Oficio No. SDP-GA-OE-304 del 03 de agosto del 2012, firmado por la Licenciada **María Eugenia Chávez**, Gerente Administrativo; expone: “Atendiendo su solicitud recibida en esta Secretaría, por este medio envío a usted copia de los documentos F-01, que reflejan la transferencia de valores debitados de la cuenta de la Tesorería General de la República; y que asimismo fueron acreditados en la cuenta No. 11101-01-000043-2, estos valores aparecen manifestados en los extractos bancarios, por lo que se acompaña fotocopia de estos y se detallan a continuación”.

Comentario del Auditor

Los Gerentes Administrativos que se desempeñaron durante el período objeto del examen, no elaboraron registros contables ni realizaron conciliaciones de todos los valores transferidos a las cuentas bancarias Nos. 11101-01-000043-2 y 11102-01-000006-9 con los cheques emitidos y pagados a sus beneficiarios durante el período sujeto a examen.

La no elaboración de registros contables provoca que no se conozca la disponibilidad inmediata de los recursos económicos con que cuenta la institución, por lo tanto la información que se proporciona no es razonable y confiable para la toma de decisiones.

Recomendación N° 1

A la Gerente Administrativo de la SDP

Elaborar registros contables de las transacciones efectuadas con cheques emitidos y pagados de las cuentas bancarias Nos: 11101-01-000043-2 y 11102-01-000006-9, con el fin de realizar conciliaciones periódicas con los valores de los objetos presupuestarios consignados en los Formularios de Ejecución del Gasto (F-01); para presentar informes contables y financieros que reflejen la razonabilidad, disponibilidad inmediata y oportuna de los recursos económicos de la institución.

2.-CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES ELABORADOS Y NO FIRMADOS POR EL SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

De la revisión de una muestra de 64 Contratos por Servicios Profesionales de los Empleados de la Dirección Coordinadora Superior Ejecutiva de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial (SDP) ubicada en las Oficinas del Edificio Anexo Miraflores; comprobamos que los "Contratos" de este personal vencieron desde el mes de octubre de 2008 y no se legalizó su relación laboral con el Ex Secretario de Estado del Despacho Presidencial, Abogado Enrique Flores Lanza, ya que no fueron firmados los contratos durante el período del 01 de noviembre de 2008 al 30 de junio de 2009 y no encontramos evidencia de los mismos; ejemplo de lo expuesto se cita a continuación:

Meses	Número de Empleados	Fecha de Vencimiento de los Contratos	Período que No firmaron Contratos
Octubre	60	31/10/2008	Del 01/11/2008 al 30/06/2009
Noviembre	1	30/11/2008	Del 01/12/2008 al 30/06/2009
Diciembre	3	31/12/2008	Del 01/01 al 30/06/2009

Cabe señalar que según Memorándums emitidos por el Sub-Gerente de Recursos Humanos, los Contratos de Servicios Profesionales se elaboraron y fueron enviados a la Oficina del Secretario de Estado del Despacho Presidencial durante el período del 01 de noviembre de 2008 al 30 de junio de 2009; sin embargo no existe evidencia de que los mismos hayan sido devueltos debidamente firmados por el Secretario de Estado al Sub-Gerente de Recursos Humanos.

El Sub-Gerente de Recursos Humanos no solicitó de manera formal la devolución de los contratos debidamente firmados por el Secretario de Estado del Despacho Presidencial, solo lo ejecutaron verbalmente tal como lo manifestó la Señora Jenny Judith Castillo en su nota de fecha 09 de junio de 2010.

La Señora Yenny Judith Castillo, Asistente de la Sub-Gerente de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, nos manifestó en su declaración jurada: "Que los empleados que conforman la Planilla de Sueldos y Salarios del mes de noviembre de 2008 hasta el 30 de junio de 2009, algunos estaban asignados en el Edificio Anexo Miraflores y los otros estaban ubicados en diferentes oficinas de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial".

Mediante Nota del 14 de noviembre del 2012, emitida por la Licenciada **Nimia Aguilar Torres** Subgerente de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, nos expresó:

"En relación a la información solicitada y de acuerdo al listado que nos fue proporcionado por ustedes, adjuntamos copias del último contrato firmado del mes de octubre del año 2008 del personal detallado y copia de los vaucher de pago de salarios hasta el mes de junio de 2009 que no están respaldados con un Contrato.

Cabe destacar que no hay evidencia de informes del desempeño de este personal relacionado ni control de asistencia de los mismos."

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto. Título I. Capítulo Único Objeto y Ámbito General.
Artículo 7. Origen de las Obligaciones Financieras.

Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 19 de abril de 2008. Capítulo VII. Administración de Recursos Humanos. Artículo 86.

Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de julio de 2009. Capítulo VII. Administración de Recursos Humanos. Artículo 72.

CÓDIGO DE TRABAJO. Contratos de Trabajo. Capítulo I. Contrato Individual de Trabajo. Artículos 21, 30 y 37.

Mediante Memorando REHU-DP-57-08 del 3 de noviembre de 2008, emitido por el Licenciado **Francisco Lupiac T.** Sub- Gerente de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial y dirigido al Abogado **Enrique Flores Lanza,** Ministro de la Presidencia, le expresó lo siguiente:

"Por este medio remito a Usted los **Contratos de Servicios Profesionales,** correspondiente a los meses de **Noviembre y Diciembre de 2008,** para su respectiva firma, los que una vez devueltos deberán ser firmados por los empleados. Estos Contratos pertenecen a la planilla del Programa Dirección Coordinación Superior Ejecutiva, actividad 1, objeto del gasto 12100".

Asimismo, en el Memorando REHU-DP-03-09 del 05 de Enero de 2009, emitido por el Licenciado **Francisco Lupiac T.** y dirigido al Abogado **Enrique Flores Lanza**, Ministro de la Presidencia, le notificó lo siguiente:

“Por este Medio remito a Usted los **Contratos de Servicios Profesionales**, correspondiente a los meses de **Enero, Febrero, y Marzo de 2009**, para su respectiva firma, los que una vez devueltos deberán ser firmados por los empleados. Estos Contratos pertenecen a la Planilla del Programa Dirección Coordinación Superior Ejecutiva, actividad 1, objeto del gasto 12100”.

En el Memorando REHU-DP-87-09 del 1 de Abril de 2009, emitido por la Señora **Jenny Judith Castillo**, Asistente de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos y dirigido al Abogado **Enrique Flores Lanza**, Ministro de la Presidencia, le comunico:

“Tengo a bien remitir a Usted los **Contratos de Servicios Profesionales**, correspondiente a los meses de **Abril, Mayo y Junio de 2009**, para su respectiva firma, los que una vez devueltos deberán ser firmados por los empleados. Estos contratos pertenecen a la planilla del Programa Dirección Superior Ejecutiva, actividad 1, objeto del gasto 12100”.

Así mismo, la Señora **Yenny Judith Castillo**, nos manifestó en la Nota del 09 de Junio del 2010, lo siguiente:

“En respuesta a su **Oficio No. 156-2010-SDP** de fecha 04 de junio de 2010, me permito informarle que el hecho de no encontrarse los contratos de trabajo de la planilla de la Dirección y Coordinación Superior Ejecutiva de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, no es imputable a la Sub- Gerencia de Recursos Humanos, ya que los mismos fueron enviados oportunamente a la Oficina del Señor Ministro Abogado Enrique Flores Lanza, mediante memorando REHU-DP-03-09 de fecha 05 de enero de 2009 y REHU-DP-087-09 de fecha 01 de abril de 2009, de los cuales se adjuntan fotocopia de los mismos.

A principios del año 2009 el anterior Sub-Gerente de Recursos Humanos el Lic. Francisco Humberto Lupiac Tabora y posteriormente yo personalmente como Asistente, verbalmente solicitamos a dicha oficina él envió de los mismos, **recibiendo siempre la misma respuesta, que más mañana, que la otra semana y así fue que llevaron los acontecimientos del 28 de junio de 2009, teniendo conocimiento que toda la documentación de la oficina del Señor Ministro había desaparecido.**”

Comentario del Auditor

De la revisión de la correspondencia emitida por el Licenciado Francisco Lupiac T., Ex Subgerente de Recursos Humanos y la Señora Jenny Judith Castillo, Asistente de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, determinamos que los Contratos por Servicios Profesionales del personal de la Dirección y Coordinación Superior Ejecutiva no fueron firmados por el Abogado Enrique Flores Lanza Ex Secretario de Estado del Despacho Presidencial, ni existe evidencia de su devolución a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos por ello no fueron encontrados en el archivo de dicha Sub-Gerencia.

La no suscripción de los Contratos por Servicios Profesionales entre el funcionario responsable de la entidad y los empleados, provoca el incumplimiento de las disposiciones legales establecidas y la falta de credibilidad de las transacciones que estos realizan en la institución.

Recomendación No.2
A la Designada Presidencial

- a) Girar instrucciones a la Subgerente de Recursos Humanos, que al establecer una relación laboral con personas naturales o jurídicas, debe existir un “Contrato de Trabajo” donde se especifiquen las condiciones de las labores que desarrollan los empleados, los compromisos adquiridos por el Secretario de Estado de esta Institución y asegurarse que sea suscrito entre ambas partes; con el fin de cumplir lo establecido en las Leyes y Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para cada ejercicio fiscal.
- b) Que el Sub-Gerente de Recursos Humanos, elabore y establezca los procedimientos específicos para la entrega y firma de los contratos por el Secretario de Estado y los empleados; con el fin de dejar constancia de las actuaciones de ambas partes y en caso contrario realizar las acciones legales que correspondan en este caso.
- c) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL (SDP)

CAPÍTULO V

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría practicada a los rubros de: Otros Servicios Técnicos Profesionales, Impuesto Sobre la Renta del 12.5% no retenido a los Consultores por servicios prestados en la SDP, Alquileres de Edificios, Gastos de Representación y Servicios de Telefonía Celular; se originaron hechos que dieron lugar a la determinación de responsabilidades los cuales detallamos a continuación:

1. PAGOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE CONSULTORÍAS SIN EXISTIR LA EVIDENCIA QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO

- a) Como resultado de la revisión de una muestra de treinta y seis (36) “Contratos de Consultoría” suscritos durante los años 2008 y 2009 correspondiente a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, comprobamos que treinta y dos (32) consultores a quienes se les canceló la suma de **L. 3,739,650.00** por Servicios de Consultoría Individual, no se encontró evidencia en los expedientes de personal de la Subgerencia de Recursos Humanos ni en los documentos de respaldo de los cheques emitidos y pagados, de haber presentado **los “Informes de Trabajo”**, tal como se establecen en las cláusulas 2, 5 y 8 de los contratos suscritos; a continuación se presenta ejemplo de los mismos: y **Ver Detalle en el Anexo No.3**

Consultores Nacionales

Nombre del Consultor	Contratos Suscritos	Tipo de Consultoría	Valor Pagado (L.)
Moisés Alejandro Lagos Valladares	5	Elaboración de Propuestas para Programas de Educación y Comunicación Ambiental.	236,250.00
Mario Cesar Castro Rodríguez	2	Estudio de la Situación de los Privados de Libertad en los Centros Penales.	105,000.00
Heidy Cinthia Aguilar Morales	3	1) Fortalecimiento de la Imagen Institucional, 2) Estrategia de Comunicación para la Difusión Efectiva de Productos Comunicacionales.	153,125.00
Oscar Roberto Acosta Zepeda	4	Consultoría de Seguimiento Para Desarrollo De Proyectos Habitacionales.	181,650.00
José Ramón Matamoros Carias	1	Consultoría Sobre el Aeropuerto de Palmerola	105,000.00

Consultor Extranjero

Nombre del Consultor	Contratos Suscritos	Tipo de Consultoría	Valor Pagado (L.)
Laura Rodríguez Gutiérrez (Nacionalidad Mexicana)	4	1) Análisis del INFOP Ideas para su Reforma, 2) Diseño de Estrategia de Comunicación para el Canal 8 y 3) Sobre la Imagen Institucional.	325,000.00

En los Contratos de Consultoría Individual financiados con fondos nacionales, las partes convienen en la Cláusula 2. Servicios. El Consultor se obliga a prestar los servicios que se especifican en el Anexo A, “**Términos de Referencia y Alcance de los Servicios**”, que forman parte integral de este Contrato. Sin embargo solamente se anexaron seis (6) términos de referencia a los contratos suscritos.

Se realizaron confirmaciones con ciertos consultores, quienes nos expresaron lo siguiente:

- Mediante Nota del 20 de marzo de 2012, el Licenciado **Moisés Alejandro Lagos**, nos dio respuesta a la siguiente interrogante: "1...2...3...4...5. “¿Cuántos Informes elaboró y presentó en la Gerencia Administrativa de la SDP? **R/.** Se entregaron informes trimestrales, a la Gerencia Administrativa y al Secretario de Estado, **no puedo proporcionar porque se encontraban en mi Laptop la cual fue robada**”.
 - Según Oficio No. 059-DG-2012 emitido el 16 de febrero de 2012 por el General **Venancio Cervantes Suazo**, Director General de Migración y Extranjería nos dice: “Por este medio le informo que se ha revisado en los sistemas de información y el archivo del Registro de Extranjeros Residentes así como el de hondureños Naturalizados, sistema de prórrogas de estadía que a efecto lleva el Departamento de Secretaría de Registro, **no se encontró registro alguno perteneciente** a la señora **Laura Rodríguez Gutiérrez**, ciudadana de nacionalidad mexicana portador del pasaporte No. **06390001678**”.
 - Al Ingeniero **Oscar Roberto Acosta Zepeda**, se le entregó el Oficio No.1270-2012 emitido el 21 de marzo de 2012 por la Abogada Daysi Oseguera de Anchecta, Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, pero a la fecha de elaboración del Informe no recibimos respuesta de su parte.
- b)** De la revisión de una muestra de dieciocho (**18**) expedientes de consultores que suscribieron “Contratos de Consultoría Individual” durante los años 2007, 2008 y de enero a junio de 2009, correspondiente al Programa de Seguridad Alimentaria (PASAH); determinamos que diez (**10**) consultores a quienes se les canceló la suma de **L. 4,119,478.26** mediante fondos externos, no existe evidencia de algunos “Informes de Trabajo” en los documentos de respaldo de los Formularios de Ejecución del Gasto (F-01) ni en los expedientes de personal de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, como lo establecen las cláusulas 2 y 5 de los contratos suscritos y términos de referencia; ejemplo, de lo expuesto se detallan a continuación: (**Ver Anexo No.4**)

NOMBRE DEL CONSULTOR	FECHA DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO (L.)	NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO	VALOR PAGADO POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA SIN PRESENTACIÓN DE INFORMES (L.)
Rosa María Gómez	02/05 al 31/12/07	420,000.00	Año 2007 -Octubre, y diciembre.	105,000.06
Flavia Lucila M.	01/05 al 31/12/07	272,089.44	Año 2007 -Junio, octubre y diciembre.	102,033.54
Gabriela Maria Suarez	02/01al 31/12/08	480,000.00	Año 2008 - Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre.	480,000.00
Mario Manuel Mejía	02/01 al31/12/08	480,000.00	Año 2008 - Marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.	400,000.00
Wagner Vallecillo Paredes.	02/07 al 31/12/07	238,666.67	Año 2007 - Agosto, octubre, noviembre y diciembre.	160,000.00

Cabe señalar que de los diez consultores que fueron contratados mediante fondos externos, a nueve se les adjuntó al contrato los “Términos de Referencia” en los que establece la presentación de informes mensuales de avances previo al pago; sin embargo no encontramos evidencia de los mismos.

- c) Algunos Consultores fueron contratados sin conocer su capacidad y experiencia profesional, ya que no presentaron los Curriculum Vitae ni fotocopia de los títulos que acreditan su profesión, tal como constan en los expedientes de personal que se encuentran en la Subgerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

Haciendo un total de L. 7,859,128.26 en concepto de consultorías pagadas sin existir evidencia del trabajo realizado.

Incumpliendo lo establecido en:

Contratos de Servicios de Consultoría Individual. Cláusulas 2, 5 y 8.

Términos de Referencia (Año 2008) del Señor Mario Cesar Castro Rodríguez. Producto Final.

Términos de Referencia. De la Señora Heidy Cinthia Aguilar Morales. Productos Esperados. Incisos a), b), c), d) y forma de pago.

Términos de Referencia. (Año 2009) del Señor José Ramón Matamoros Carias. I...II...III. Productos Esperados.

Términos de Referencia (Año 2007) de la Señora Rosa María Gómez, **Inciso No. 7. Condiciones de la Contratación.** Resultados Esperados. Incisos f), g), h) y forma de pago.

Términos de Referencia (Año 2007) de la Señora Flavia Lucila Martínez. Duración del Contrato.

Términos de Referencia (Año 2008) de la Señora Gabriela María Suarez Villegas. Productos a Entregar.

Términos de Referencia (Año 2008) del Señor Mario Manuel Mejía. Numeral 4. Resultados Esperados. Incisos c), d) y g) numeral 7. Condiciones de la Contratación.

Términos de Referencia (Año 2007) del Señor Wagner Vallecillo Paredes. **Informes de Actividades.** Incisos a), b), c), d) y costo total y modalidad de pago.

Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del Año 2008, Capítulo III Normas Generales de la Ejecución y Evaluación Presupuestaria. VII Administración de Recursos Humanos, Artículo 87

Ley Orgánica del Presupuesto Título V Del Subsistema de Tesorería y Título VIII Disposiciones Complementarias y Transitorias Capítulo I de las Normas Comunes. Artículos 87 y 125.

Reglamento de Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo. Sección Séptima Órganos de Apoyo Subsección Primera Gerencia Administrativa. Artículos 34 y 35.

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Artículo 119. De la Responsabilidad Civil, numeral 8.

Sobre el particular, según Oficio-UATP-73-2010 del 12 de noviembre de 2010, emitido por la Licenciada **Alejandra Isabel Medina**, Asesora Legal y encargada de la Unidad de Apoyo Técnico Presidencial (UATP), en el quinto párrafo expresa lo siguiente: “Dando respuesta a su solicitud **confirmamos que los informes solicitados anteriormente no se encuentran en los archivos de nuestra Unidad**”.

La Licenciada **Nimia Aguilar Torres**, Subgerente de Recursos Humanos de la Secretaría del Despacho Presidencial, mediante Oficio REHU-DP-310-10 del 18 de noviembre de 2010, nos informa: “En relación a su Oficio 248-2010-SDP de esta fecha, nos permitimos ratificarle que las personas abajo descritas y que prestaron servicios de consultoría para esta Secretaría, **en sus Expedientes no existen los respectivos Informes de Trabajo.** Janeth Amparo Valle, José Ramón Matamoros Carias, Laura Rodríguez Gutiérrez, José Ramón Rivera Martínez, Reina Esther Ochoa Ortiz, Oscar Armando Cárcamo Cálix, Oscar Edgardo Villanueva, Gloria Annarella Vélez Osejo, Silvia Brocato Morel, Juan Pablo Hernández Medina, Alejandra María Zuniga, Moisés Alejandro Lagos Valladares, Claudia Berónica Moncada Godoy, Guillermo Enrique Valle Marichal, Guadalupe Jerezano Mejía, Teodolinda Pineda Cardona, José Vargas Navarro, Mirian de Jesús Barahona Osorto, Miguel Ángel Zelaya Villafranca, Javier Eduardo Reyes Torres, Mario Cesar Castro Rodríguez”.

La Licenciada **María Eugenia Chávez Aguilar**, Gerente Administrativo de la Secretaría del Despacho Presidencial, en el Oficio No. SDP-GA-OE-159 del 20 de abril de 2012, nos expresa: “...envío a usted la información solicitada referente a cheques o F01 emitidos, e informes de actividades que presentaron consultores a esta Secretaría durante el período del 1ero de enero de 2006 al 30 de junio de 2009, conforme a listado enviado”. **No existen Informes en Expediente** de: Silvia Brocato Moradel, Laura Cecilia Gutiérrez, Moisés Alejandro Valladares, Juan Pablo Hernández Medina, Mario Cesar Castro Rodríguez, Alejandra María Zuniga Castellanos, Oscar Edgardo Villanueva, Heidy Cinthia Patricia Aguilar, Gustavo Adolfo Barahona, María Consuelo

Williams, Rosa Mayda Martínez Argueta, Ramón Humberto Nuñez Reyes, Fernando Banegas Bardales, Oscar Roberto Acosta, Gustavo Adolfo Mayorga Navarro, Gloria Annarella Vélez Osejo, José Vargas Navarro, Janeth Amparo Valle Pérez, Javier Eduardo Reyes Torres, Maryorie Echenique Soto Carvo, Selma Janeth Hernández Rosales, Instituto Centroamericano para el Desarrollo de la Economía (INCADES), Guadalupe Jerezano Mejía, Teodolinda Pineda Cardona, Guillermo Enrique Valle Marichal, José Ramón Matamoros Carias, José Ramón Rivera Martínez, Mirian Jesús Barahona Osorto, Reina Esther Ochoa Ortiz, Oscar Armando Cárcamo Cálix, Claudia Beronica Moncada Godoy y Miguel Ángel Zelaya Villafranca. **Presentaron Informes:** Óscar Roberto Acosta, 3 Informes: 1) del 26 de octubre de 2009; 2) del 17 Nov 2009; 3) del 4 Dic 2009). Maryorie Echenique Soto Carvo, 5 Informes: Meses Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009. Selma Janeth Hernández Rosales, 4 Informes: Meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2009.”

Nota.

Cabe mencionar, que de conformidad a los informes que presentaron los consultores, no corresponden al período auditado, ya que el período de la auditoría es del 01 de enero de 2006 al 30 de junio de 2009.

La Licenciada **Nimia Aguilar Torres**, Sub-gerente de Recursos Humanos de la Secretaría del Despacho Presidencial mediante Oficio SDP-REHU-232/12, del 26 de julio de 2012, nos dice: “...manifestándole asimismo que 13 (Trece) no se encuentran en nuestros archivos, atentamente le solicitamos darnos un compás de espera en facilitárselos, ya que hemos hecho gestiones con la UAP y la UATP para que revisen en sus archivos cancelados si alguna de estas personas prestaron sus servicios profesionales o de consultoría en sus Programas”.

En el Oficio SDP-REHU-del 03 de agosto de 2012, la Licenciada **Nimia Aguilar Torres**, Subgerente de Recursos Humanos de la Secretaría del Despacho Presidencial, nos dice: En complemento a la información de los Oficios 304 y 316 del 03 de los corrientes, le manifestamos lo siguiente: “Que solicitamos información por escrito a otras Unidades, encontrándose que únicamente los Expedientes de los señores **Fernando Banegas Bardales, Mario Roberto Nuila Coto y Miguel Ángel Zelaya Villafranca**, no existen en nuestros archivos ni en las otras Dependencias a quienes nos dirigimos...”.

Declaración Jurada del Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial:

La señora **Aleyda del Carmen Zerón Betancourt**, Ex Gerente Administrativo de la SDP, en su declaración jurada del 26 de noviembre de 2010, contestó las siguientes interrogantes: **1)...25) ¿Por qué algunos cheques o F01 sobre gastos de Servicios Técnicos, Publicidad, Ayudas Sociales y otros no tienen la documentación soporte? R/. Todos los pagos que se hacían tenían la documentación, en el caso de las ayudas sociales tenían la solicitud, si eran cuestiones médicas, constancias, en caso becas, constancias de estudios, en caso de gastos llevaban cotizaciones, básicamente todo iba documentado, todas las consultorías acompañaban los respectivos contratos. Todos los documentos deben estar archivados en el mismo pago. 26) ¿Recuerda usted si en el período de su administración fueron documentados todos los cheques y F01 emitidos? R/. Si se documentaban todos los pagos que se realizaban, porque igual había un preinterventor, un auditor que revisaban, incluso a veces se**

retenían los pagos hasta completar la documentación. **32) ¿En el período que se desempeñó sus funciones como Administradora de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial se realizaron contrataciones por **Servicios Técnicos y Profesionales?** R/. Si, se realizaron Consultorías, Servicios Técnicos y **todo era contratado por el Ministro, mandaban memorándum de Recursos Humanos solicitando el pago, con el contrato firmado por el Ministro**”.**

Declaración Jurada de la Ex Administradora de la Unidad de Apoyo Técnico (UNAT):

La Licenciada **María Elizabeth Ramos Alvarado** Ex Administradora de la Unidad de Apoyo Técnico (UNAT), en su declaración jurada del 02 de diciembre de 2010, nos respondió las siguientes interrogantes: “1)...**20) ¿Por qué en algunos pagos de consultoría no se adjunta la copia del informe?** R/. **Sí están**, cuento con copias de las notas en donde se entregaron todos los archivos de pago debidamente documentados el cual se los voy a enviar vía correo **21) ¿Tiene algún documento que compruebe que usted entregó toda la documentación soporte de los gastos de la UNAT a la nueva administración?** R/. **De fondos externos si, los fondos nacionales quedaron debidamente ordenados y todo gasto fue revisado, firmado y sellado por el departamento de auditoría de la presidencial el cual considero como respaldo legal. 22) ¿Usted tiene conocimiento si en la Secretaría se cuenta con un archivo auxiliar de éstos documentos?** R/. A parte del Archivo desconozco si hay alguna copia por lo cual sugiero consultar a la Gerencia Administrativa de esta Secretaría...”.

Nota.

A la fecha de elaboración del Informe de Auditoría, la Licenciada María Elizabeth Ramos, no nos proporcionó la información que tenía en su poder, por lo que no se pudo comprobar lo que la Licenciada Ramos manifestó en su declaración jurada.

Comentario del Auditor

De la revisión de los expedientes de personal que se encuentran en el archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, encontramos varios “Informes de Trabajo” presentados por los consultores que no corresponden al período de la auditoría que se realizó; comprobamos que en algunos expedientes no se adjuntaron los curriculum vitae, copia de los títulos que acreditan la capacidad y experiencia profesional de los Consultores, ni la dirección del domicilio, y no se realizó las investigaciones que el caso ameritaba, ya que no se encontró la información en los mismos.

Al no encontrar los “Informes de Trabajo” producto de los contratos de consultoría suscritos, tanto en los expedientes de personal, como en los documentos de respaldo de los cheques emitidos y pagados a los consultores ni en los Formularios de Ejecución del Gasto (F-01); no se pudo verificar que los servicios de consultoría se hayan realizado, ocasionando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L.7,859,128.26).**

Recomendación No.1
A la Designada Presidencial

- a) Ordenar al Gerente Administrativo y Preinterventor, que previo a la cancelación de los Servicios de Consultoría, deberán solicitar los “Informes de Trabajo” los cuales serán recibidos en la Gerencia Administrativa mediante el sello correspondiente y adjuntar una copia de los mismos en los documentos de respaldo de los cheques y en los expedientes de personal que se llevan en la Subgerencia de Recursos Humanos de la SDP.
- b) Girar instrucciones a la Subgerente de Recursos Humanos, para que los Contratos de Consultoría que se suscriban con personas naturales y jurídicas, cuenten con los Curriculum Vitae, Títulos y Carta Poder del Representante Legal de las Empresas; con el fin de conocer la capacidad y experiencia profesional del consultor, la existencia y veracidad de las empresas consultoras.
- c) Que la Subgerente de Recursos Humanos, proceda a elaborar un inventario de los Expedientes de Personal de los Consultores activos e inactivos, para llevar un mejor control de los mismos.
- d) Verificar el cumplimiento de dichas recomendaciones.

2.-DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE ALGUNOS CONSULTORES NO SE RETUVO EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DE OTRO NO SE EFECTUÓ CORRECTAMENTE

Al revisar el rubro de “Otros Servicios Técnicos Profesionales”, se comprobó que los Gerentes Administrativos de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial (SDP), que se desempeñaron durante los años 2007, 2008 y de enero a junio de 2009; no efectuaron la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta de los honorarios profesionales pagados con fondos nacionales y externos a los Consultores por servicios de consultoría; a continuación presentamos una descripción de los hechos:

a) A los Consultores no se les retuvo el 12.5% Impuesto Sobre la Renta de los Honorarios Profesionales cancelados con Fondos Externos.

Se revisaron los “Contratos de Consultorías Individual” de veinticinco **(25)** Consultores a quienes se les pagó la cantidad de L.12,547,441.21 por servicios profesionales financiados con fondos externos, sin embargo la administración no realizó la deducción del **12,5%** del Impuesto Sobre la Renta de los honorarios devengados por los Consultores por la cantidad de **L. 1,651,757.56** tal como se establece en los artículos 5, 50 y 51 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 29 del Código Tributario, más recargos por **L. 991,054.53** que se aplica de conformidad a lo que expresa el artículo 121 del Decreto 210-2004; por lo tanto el total de los ingresos dejados de percibir por el Estado por este concepto ascendió a la suma de **L. 2,642,812.09**, detalle de lo expuesto se cita en el **Anexo No.5**.

Los cálculos del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta no fueron efectuados por el Agente Retenedor de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial (SDP) ni los Recargos que por Ley corresponden; a continuación se presentan ejemplos:

CONSULTOR	AÑOS	HONORARIOS DEVENGADO (L.)	IMPUESTO DEL 12.5% NO RETENIDO (L.)	RECARGO (60%) SEGÚN DECRETO 210-2004 (L.)	TOTAL IMPUESTO MÁS RECARGO (L.)
Rosa María Gómez	2007	420,000.24	52,500.03	31,500.02	84,000.05
Mario Manuel Mejía	2008	480,000.00	60,000.00	36,000.00	96,000.00
Ciro Levi Meza	2008	564,000.00	70,500.00	42,300.00	112,800.00
Nohemí Raimunda T.	2008	500,000.00	62,500.00	37,500.00	100,000.00
Miguel Darío Ramos L.	2007	779,992.79	97,499.10	58,499.46	155,998.56
Daniel Meza Palma	2009	350,000.00	43,750.00	26,250.00	70,000.00
Fabio Francisco Saravia	2008	840,110.63	105,013.83	63,008.30	168,022.13
Leandra Pastora Bonilla	2009	330,000.00	41,250.00	24,750.00	66,000.00

b) No se dedujo el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta de los Honorarios Profesionales Pagados con Fondos Nacionales a los Consultores.

Como producto de la revisión de los cheques emitidos y pagados a los consultores por concepto de honorarios profesionales; comprobamos que en algunos “Contratos de Servicios de Consultoría” de los consultores nacionales se estableció en la Cláusula 5- Calendario de Pagos la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta y en otros contratos no se estipuló; los Ex Gerentes Administrativos de la SDP no realizaron las retenciones del Impuesto correspondiente tal como lo establecen los artículos 5, 50 y 51 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 29 del Código Tributario, y la cantidad que dejó de percibir el Estado por este concepto ascendió a **L. 235,000.00**; ejemplos: **(Ver Detalle en Anexo No.6)**

Consultores Nacionales

Nombre Consultor	Número Cheque	Fecha	Monto Total de los Honorarios (L.)	12.5% Impuesto Sobre la Renta No Deducido (L.)
Rosa Mayda Martínez	8061	21/05/2009	60,000.00	7,500.00
Fernando Banegas Bardales	8058	21/05/2009	50,000.00	6,250.00
Javier Eduardo Reyes Torres	7354	13/01/2009	90,000.00	11,250.00
Heidy Cinthia Aguilar Morales	6942	18/12/2008	75,000.00	9,375.00
Oscar Edgardo Villanueva	6361	03/11/2008	50,000.00	6,250.00
Oscar Roberto Acosta Z.	6105	09/10/2008	30,000.00	3,750.00

Con relación a lo antes descrito, se corroboró que a todos los pagos por Honorarios Profesionales que realizó el Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, no se les dedujo el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta para los servicios de consultoría que establece la Ley del Impuesto.

Consultor Extranjero

El Impuesto Sobre la Renta del 12.5% que se retuvo de los Honorarios Profesionales devengados por la Señora Laura Rodríguez Gutiérrez (Nacionalidad Mexicana), se aplicó incorrectamente ya que de conformidad a lo establecido en la Ley la tasa que debió aplicarse era la del 35%, que corresponde a personas naturales no residentes o no domiciliadas en el país, por lo que se estableció una diferencia en la aplicación de tasas por **L. 112,500.00**, a continuación se presenta un detalle: **(Ver Detalle en Anexo No.6)**

Número Cheque	Fecha	Monto Total del Contrato (L.)	Impuesto del 35% (L.)	Impuesto deducido del 12.5% (L.)	Diferencia en Aplicación de Tasas (L.)
7831	22/05/2009	190,000.00	66,500.00	23,750.00	42,750.00
8126	28/05/2009	190,000.00	66,500.00	23,750.00	42,750.00
6452	13/11/2008	30,000.00	10,500.00	3,750.00	6,750.00
6453	13/11/2008	90,000.00	31,500.00	11,250.00	20,250.00
		500,000.00	175,000.00	62,500.00	112,500.00

Haciendo un total de L. 2,990,312.09 en concepto de ingresos por impuesto sobre la renta dejados de percibir por el Estado.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta. Artículos 5, 50 y 51

Código Tributario. Artículo 29 y 63

Decreto No. 210-2004. Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 31 de diciembre de 2004. Artículo 121 literal “a y b”.

Contrato de Servicios de Consultoría Individual-Programa de Apoyo a la Seguridad Alimentaria (PASAH), financiado con Fondos Externos, suscrito entre el Ingeniero Ricardo Luís Arias Brito Sub Secretario de Estado en el Despacho Presidencial y la Consultora Rosa María Gómez, cláusula 11. Pagos de Impuestos.

Contrato de Servicios de Consultoría Individual-Programa de Apoyo a la Seguridad Alimentaria (PASAH)- financiado con Fondos Externos, suscrito entre el Ingeniero Ricardo Luís Arias Brito Sub Secretario de Estado en el Despacho Presidencial y el Consultor Mario Manuel Mejía, cláusula 11. Pagos de Impuestos.

Contrato de Servicios de Consultoría Individual-Proyecto de Asistencia Técnica de Apoyo a la Reducción de la Pobreza Donación (TF-054176), financiado con Fondos Externos, suscrito entre el Ingeniero Ricardo Luís Arias Brito Sub Secretario de Estado en el Despacho Presidencial y el Consultor Miguel Darío Ramos Lobo, cláusula Décima Segunda. Pagos de Impuestos.

Contrato de Servicios de Consultoría Individual-Proyecto Fortalecimiento Transparencia (TF-58250), financiado con Fondos Externos, suscrito entre el Ingeniero Ricardo Luís Arias Brito Sub Secretario de Estado en el Despacho Presidencial y el Consultor Daniel Meza Palma, cláusula 11. Pagos de Impuestos.

Contrato de Servicios de Consultoría Individual-Proyecto Nutrición y Protección Social (4097-HO), financiado con Fondos Externos, suscrito entre el Ingeniero Ricardo Luís Arias Brito Sub Secretario de Estado en el Despacho Presidencial y la Consultora Leandra Pastora Bonilla, cláusula 11. Pagos de Impuestos.

Contratos de Servicios de Consultorías-Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, financiado con Fondos Nacionales, suscrito entre el Abogado Enrique Flores Lanza Secretario de Estado del Despacho

Presidencial y los Consultores: Rosa Mayda Martínez Argueta, Fernando Banegas Bardales, Oscar Edgardo Villanueva, Oscar Roberto Acosta Zepeda y Javier Eduardo Reyes Torres. Cláusula 5. Pagos, inciso b).

Sobre el particular, según Oficio DEI-CIPLAFT-533 del 11 de julio de 2013, emitido por la Abogada **Odalís Johany Suazo Mejía**, Jefe (CIPLAFT) de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), nos expresó lo siguiente: “Según Oficio DEI CIPLAFT-451-2013 de fecha 18 de junio de 2013 dimos respuesta a su petición; sin embargo, la Sección de Cuentas Corriente de esta Dirección nos informa que los cálculos fueron modificados conforme a revisión realizada por la Supervisión del Tribunal Superior de Cuentas, por cuya razón estamos adjuntando la Analítica de Retención del 12.5%, Artículo 50 y 5 de Impuesto Sobre la Renta, omisos de presentación y valores dejados de percibir por el fisco en concepto de impuestos y recargos, en cuyo documento se desglosan los impuestos y los respectivos recargos años 2007, 2008 y 2009 al Programa de Apoyo a la Seguridad Alimentaria de Honduras, Proyecto de Asistencia Técnica de Apoyo a la Reducción de la Pobreza Donación TF-054176 , Proyecto de Fortalecimiento Transparencia TF-58250, Proyecto de Asistencia de Apoyo a la Reducción de la Pobreza IDA3939, Proyecto Nutrición y protección social (4097-HO).

Analítica de Retención del 12.5% Artículo 50 y Art.5 Servicios Omisos de Presentación y Valores Dejadados de Percibir al Fisco en Concepto de Impuestos y Recargos.

En atención al Oficio Presidencia/TSC-2004/2013 de fecha 10 de junio del 2013 remitido por el Magistrado Miguel Ángel Mejía Espinoza en su condición de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas y en seguimiento a dar respuesta a la información en concepto de **revisión del Rubro Otros Servicios Técnicos Profesionales en el que se encontró que el Agente Retenedor de los Proyectos Ejecutados por la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial (SDP) por el período comprendido de enero de 2006 al 30 de junio de 2009 no retuvo el 12.5% del Impuesto sobre la Renta a los Consultores** que prestaron sus Servicios durante los años 2007, 2008 y 2009 solicitando para tal efecto el cálculo del Impuesto dejado de percibir, multa y los recargos correspondientes, de conformidad al análisis respectivo.”

Según Oficio No.SDP-GA-OE-247-19-11-2010 emitido por la **Licenciada María Eugenia Chávez Aguilar**, Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, nos expresa en el segundo párrafo lo siguiente: “Asimismo, le informo que corresponde la misma respuesta a su solicitud del Oficio No. 202-2010-SDP, en vista de no encontrarse información a fin a pagos de Impuesto Sobre la Renta efectuados en concepto de Consultorías.”

Declaración Jurada de la Ex Administradora de la Unidad de Apoyo Técnico:

La Licenciada **María Elizabeth Ramos Alvarado** Ex Administradora de la Unidad de Apoyo Técnico (UNAT), en su declaración jurada del 02 de diciembre de 2010, nos respondió las Sigüientes interrogantes:"1)...**17)** ¿Bajo la modalidad de los fondos provenientes de Fuentes Externas se retuvo y enteró el Impuesto Sobre la Renta causado por los Servicios Técnicos y Profesionales de los consultores? **R/.** Con fondos nacionales si y con fondos externos no siguiendo las directrices de la Unidad Ejecutora

las cual era la Comisión Presidencial de Modernización del Estado ya que dichos gastos no eran elegibles para dicho financiador a la hora de hacer las respectivas solicitudes de reembolso de gastos y en vista que nosotros éramos coejecutores del proyecto. Finalmente la responsabilidad del impuesto era del consultor ya que en el contrato estaba estipulado y dicho contrato era revisado por los abogados de la Secretaría. ¿Bajo qué criterio o base legal no se retuvo el Impuesto sobre la Renta? **R/. Bajo el criterio que el fondo provenía de fondos externos, los cuales dichos fondos lo consideraban ilegibles...”.**

Declaración Jurada del Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial:

La Licenciada **Aleyda del Carmen Zerón Betancourt**, Ex Gerente Administrativo de la SDP, en su declaración jurada del 26 de noviembre de 2010 nos manifestó: pregunta “1)...**33)** ¿En el pago de los contratos por Servicios Técnicos y Profesionales se realizó la retención del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta? **R/.** Si se hacía la retención y se enviaba la retención a la DEI, adjuntando todas las constancias de los consultores. Siempre que se mandaba a cancelar se sacaba copia de la retención. **34)** ¿bajo qué criterio o base legal no se retuvo el Impuesto Sobre la Renta? **R/.** Si, se hizo la retención. **35)** ¿Tiene conocimiento si el impuesto retenido fue enterado a la Dirección Ejecutiva de ingresos? **R/. Si, se enteró, llevaban el control mensual, siempre se hacía antes del 10 de cada mes,** lo que tal vez pudo quedar fue después de que me fui. Las retenciones por pago de cheques si se hacían...”.

Nota.

De la revisión de los Contratos de Consultorías financiados con fondos nacionales, comprobamos que de los Honorarios Profesionales pagados a los Consultores, no se retuvo el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta tal como se establece en la Ley y los contratos suscritos; no encontramos evidencia en la Gerencia Administrativa de la SDP, que el monto de los impuestos retenidos hayan sido enterados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

Declaración Jurada del Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado del despacho Presidencial:

El Licenciado **Luís Andrés Franco Artola**, Ex Gerente Administrativo de la SDP, en su declaración jurada del 29 de noviembre de 2010 nos manifestó: pregunta “1)...**5)** ¿Qué puesto desempeñaba) **R/.** La nominación de Gerente Administrativo pero más que todo era tramitar las ordenes **6)** ¿Qué funciones realizaba? **R/.** Más que todo el trámite de compra de suministros, mantenimiento de edificios, que los carros estuvieran bien, no era una administración independiente **7)** ¿Cuánto tiempo trabajó en esa oficina? **R/.** 5 meses **8)** ¿Usted autorizaba los cheques y formularios del gasto emitidos y ejecutados en esta Secretaría? **R/.** Todo eso lo autorizaba el Ministro y o Viceministro, ahí prácticamente solo se compraban materiales y suministros. Yo firmaba cheques pero ya autorizados los gastos. **9)** ¿Quiénes además de usted estaban facultados para firmar los cheques emitidos y ejecutados en esta Secretaría? **R/.** El Ministro y el Vice Ministro pero para que yo firmara tenía que firmar una autorización del Ministro o Viceministro pero prácticamente no hay independencia. Prácticamente sólo era gestor...”.

Comentario del Auditor

En los contratos de consultoría financiados con fondos externos se estableció que toda obligación tributaria es responsabilidad del Consultor y los que fueron financiados con fondos nacionales se estipuló en las cláusulas de algunos contratos que al precio global de la consultoría se le retendrá el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta y que toda obligación tributaria es responsabilidad del Consultor; sin embargo a los Gerentes Administrativos de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial que se desempeñaron durante el período sujeto a examen, no los exime de la responsabilidad de cumplir con lo establecido en la Ley de retener el 12.5% del Impuesto del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales.

Los Gerentes Administrativos, Preinterventor y Auditor interno que se desempeñaron en la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial durante el período objeto de examen, no efectuaron ni detectaron que no se realizó la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de honorarios profesionales pagados a los Consultores por servicios de consultorías; lo que ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L. 2,990,312.09)**

Recomendación No. 2

A la Gerente Administrativo de la UAPT

Como en los Convenios de Crédito suscritos con Organismos Internacionales, establecen que la deducción del Impuesto Sobre la Renta, es un gasto no elegible; la Gerente Administrativo de la SDP y la Administradora de los proyectos que conforman la UAPT, deberán establecer los procedimientos de control adecuados para retener el **12.5%** del Impuesto Sobre la Renta de los honorarios profesionales pagados a los Consultores Nacionales y Extranjeros; con el fin de evitar una evasión fiscal al patrimonio del Estado de Honduras. Verificar el cumplimiento de dicha recomendación.

3.-TRANSACCIONES EFECTUADAS SIN LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Como resultado de la revisión de varios Cheques, Formularios de Ejecución del Gasto (F-01) pagados a sus beneficiarios y una Transferencia de Fondos en efectivo a favor del Señor Carlos Edgardo Murillo, Ex Jefe de la Guardia de Honor Presidencial; comprobamos que no se adjuntaron los documentos de respaldo de las transacciones financieras y administrativas realizadas en la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, ejemplo de los expuesto citamos los siguientes:

- a) En los archivos de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, no encontramos los documentos que respaldan las transacciones de veintiún **(21)** cheques que suman la cantidad de **L. 1,049,593.85**, que corresponden a la cuenta bancaria No. 11101-01-000043-2, Comisión Presidencial para la Modernización del Estado de la Secretaría del Despacho Presidencial, por lo tanto desconocemos los gastos que fueron efectuados con estos recursos, a continuación el detalle de los cheques pagados sin documentos: **(Ver Anexo No.7)**

No.	Beneficiario	Número de Cheque	Fecha del Cheque	Valor del Cheque (L.)
1	Moisés Starkman Pinel	7595	23/02/2009	40,207.37
2	Samir Orozco Montoya	7663	12/04/2009	6,000.00
3	Guillermo Antonio Escobar	7792	06/04/2009	200,000.00
4	Zeida Enriqueta Lobo Zuniga	7997	15/05/2009	5,000.00
5	Reina Margarita Amador	8099	26/05/2009	3,000.00
6	Dora Argentina Cruz	8095	26/05/2009	3,000.00
7	Gloria Marina Flores	8092	26/05/2009	10,000.00
8	Justa Nuñez Baca	8097	26/05/2009	3,000.00
9	Sheila Patricia Godoy	8127	28/05/2009	20,000.00
10	Edith Caceres Espinoza	8102	28/05/2009	10,000.00
11	Blanca Lizeth Rivera	8219	10/06/2009	210,000.00
12	Efraín Moncada Silva	8220	10/06/2009	210,000.00
13	Ernesto Paz Aguilar	8229	10/06/2009	105,000.00
14	Wendy Patricia Acosta C.	8223	10/06/2009	10,000.00
15	Samir Orozco Montoya	8278	17/06/2009	6,000.00
16	Industrias Consuelo	8270	17/06/2009	60,000.00
17	Marvin Ponce Saucedo	8292	18/06/2009	8,386.48
18	Representaciones Capola	00515	19/06/2009	90,000.00
19	Enrique Flores Lanza	00549	22/06/2009	30,000.00
20	Yovany Anastasio Castro A.	00572	23/06/2009	10,000.00
21	Jaime Danilo Fernández R.	00629	25/06/2009	10,000.00
	TOTAL			1,049,593.85

En el Acta de Recepción de Documentos y Declaración Jurada, suscrita el 24 de enero de 2013 por los Representantes del Tribunal Superior de Cuentas, la Licenciada María Eugenia Chávez Aguilar, Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial y la Perito Mercantil y Contador Público Zady Orlandina Romero Antúnez, Asistente de Servicios Generales. Establece: “ Que los documentos exhibidos y presentados a los auditores en un total de **21** fotocopias de cheques, cuya identificación y señalización consta en el listado adjunto que se acepta con su media firma; **son los únicos existentes en la** Secretaría de Estado del Despacho Presidencial o que están en su poder.”

- b) De la revisión efectuada a una muestra de los Gastos de la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA), se detectó una Transferencia de Fondos en efectivo por **L. 1,500,000.00** a favor del Señor Carlos Edgardo Murillo Jefe de la Guardia de Honor Presidencial, por lo tanto desconocemos el uso que le dio a estos recursos ya que no encontramos los documentos que respalden y justifiquen las transacciones administrativas y financieras; consta en el Recibo de Efectivo emitido el 22 de agosto de 2008 por el Departamento de Servicios Generales del Banco Central de Honduras, que el Señor Carlos Edgardo Mejía Murillo retiró estos fondos de la siguiente forma: **Quinientos Mil Lempiras** (L.500,000.00) en denominaciones de L.50.00 y **Un Millón de Lempiras** (1,000,000.00) en denominaciones de L.100.00. En el estado de cuenta bancario emitido el 29 de agosto de 2008 por el Banco Central de Honduras, se evidencia el débito por L. 1,500,000.00.

Consta en Oficio No. SDP-721-2008 del 22 de agosto de 2008, que los Señores **Enrique Flores Lanza** Secretario de Estado y **Ricardo Luís Arias Brito** Sub-Secretario de Estado del Despacho Presidencial, solicitaron al Licenciado Carlos Enrique Quiroz, Jefe del Departamento de Emisión y Tesorería del Banco Central de Honduras lo siguiente: “Me dirijo a usted con el objeto de solicitarle la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,500.000.00)** en efectivo, a favor del señor **CARLOS EDGARDO MEJÍA MURILLO**, Identidad No. 1501-1954-00175 Jefe de Guardias de Honor Presidencial, valor que será cargado a la Cuenta 11101-000043-2”.

En el Oficio CONT-1949/2010 de fecha 09 de noviembre de 2010, emitido por el **Señor Jorge A. Romero** Subgerente del BCH y dirigido al Abogado **Miguel Ángel Mejía Espinoza** Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, expresa:

“Nos referimos a oficio No. TSC-1345/2010, en el que solicita copia de la documentación que respalda la transferencia realizada el 22 de agosto de 2008 por valor de **L. 1,500,000.00** a cargo de la cuenta 11101-0000-0000432 a nombre de la Presidencia de la República Comisión Presidencial de Modernización del Estado.

Al respecto, adjuntamos copia del oficio No. SDP-721-2008 del 22 de agosto de 2008, autorizado por los Señores Enrique Flores Lanza y Ricardo Luís Arias Brito Secretario y Sub-Secretario de Estado del Despacho Presidencial, respectivamente, **solicitaron retiro en efectivo a favor del Señor Carlos Edgardo Mejía Murillo, Jefe de Guardias de Honor Presidencial.**”

- c) Al verificar los pagos efectuados mediante Formularios de Ejecución del Gasto (F-01), que corresponden a honorarios profesionales devengados de algunos Consultores que prestaron servicios de consultoría en los Proyectos de Asistencia Técnica de Apoyo a la Reducción de la Pobreza (TF-054176 e IDA-3939) financiados con fondos externos; comprobamos que en el archivo de la Unidad de Apoyo Técnico (UNAT) de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, no existen los documentos soportes por la cantidad de **L. 324,740.57**, ver detalle a continuación:

BENEFICIARIO	No. F-01	FECHA	VALOR (L.)
Fabio Saravia Maradiaga	136	26/05/2008	137,304.66
Miguel Darío Ramos Lobo	413	25/11/2008	69,835.91
Fabio Saravia Maradiaga	44	13/04/2009	58,800.00
Fabio Saravia Maradiaga	79	14/05/2009	58,800.00
TOTAL			324,740.57

Sobre el particular la Licenciada **Sonia Galindo** Gerente Administrativo Financiero de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP) de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, le envió a la Licenciada María Eugenia Chávez Gerente Administrativo de la SDP el Memorando UAP-SDP-121-013 del 10 de junio de 2013, quien le manifestó: “Por medio del presente damos respuesta a requerimiento según Memorándum No. SDP-GA-OI-298, en el cual le informamos que en lo que respecta a los F01 de los proyectos administrados por la UNAT, únicamente fueron encontrados los F01 No. 246, 210, 267, 25, 27, 83, 135, el resto no fue encontrado como indica el detalle...”:

F-01	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR (L.)	RESULTADO DE LA REVISIÓN
413	25/11/2008	Miguel Darío Ramos Lobo.	69,835.11	No se encontró
136	26/05/2008	Fabio Francisco Saravia M	137,304.66	No se encontró
		TOTAL	207,140.57	

Mediante Memorando UAP-SDP-131- del 20 de junio de 2013, emitido por la Licenciada **Sonia Galindo**, Gerente Administrativo Financiero de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP) de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, le manifestó a la Licenciada María Eugenia Chávez Gerente Administrativo de la SDP lo siguiente: “Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al memorando No. SDP-GA-OI-383 recibido en la UAP...respecto al oficio

Presidencia/TSC-2083/2013 enviado por el Tribunal Superior de Cuentas y en donde están requiriendo documentación respaldo de pagos de honorarios profesionales de los consultores que prestaron sus servicios en esta Secretaría de Estado durante el año 2009. Al respecto le informamos que después de una revisión profunda en la bodega de archivo de la UAP se logró lo siguiente”:

F-01	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR (L.)	COMENTARIOS
44	14/04/2009	Fabio Francisco Saravia M.	58,800.00	No se encontró
79	14/05/2009	Fabio Francisco Saravia M	58,800.00	No se encontró
TOTAL			117,600.00	

Según Oficio No.TGR-DSC-031 del 17 de mayo de 2013, emitido por el Ingeniero **Luís Felipe García**, Tesorero General de la República y la Señora **Leatrice Thobourne** del Departamento de Supervisión y Control de la Tesorería General de la República, nos dicen: En atención a su oficio Presidencia/TSC-1690/2013...en el cual solicitan se les confirme si los Honorarios Profesionales por Servicios de Consultoría de las personas en listado adjunto fueron cancelados, le informamos lo siguiente: “1...; 2. En el año 2008 no se les encontró pagos efectuados a los señores Warner Vallecillo Paredes y Nelson Javier Barahona Briceño, con el resto de las personas se les efectuó el pago a excepción del señor **Miguel Darío Ramos Lobo** (F-01 413) el cual se le canceló hasta el año 2009 (Dev-07)...3...”.

El Licenciado **Luís Felipe García**, Tesorero General de la República y la Señora **Leatrice Thobourne** del Departamento de Supervisión y Control de la Tesorería General de la República, nos expresaron en el Oficio No. TGR-DSC-041 del 26 de junio de 2013 lo siguiente: “...Solicitan se les confirme si los Honorarios Profesionales por Servicios de Consultoría del señor Fabio Francisco Saravia M., fueron cancelados, le informamos que si fueron pagados según los F-01 detallados en su oficio”, (F-01-44 y 79).

Haciendo un total de L. 2,874,334.42 en concepto de transacciones efectuadas sin la documentación de respaldo.

Incumpliendo lo estipulado en:

Ley Orgánica del Presupuesto Título V Del Subsistema de Tesorería y Título VIII Disposiciones Complementarias y Transitorias Capítulo I de las Normas Comunes. Artículos 87 y 125.

Reglamento de Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo. Sección Séptima Órganos de Apoyo Subsección Primera Gerencia Administrativa. Artículos 34 y 35.

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Artículo 119. De la Responsabilidad Civil, numeral 8.

Declaración Jurada del Ex Funcionario de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial:

El Ingeniero **Ricardo Luís Arias Brito** Ex Sub-Secretario de Estado en el despacho Presidencial por Ley, en su Declaración Jurada del 21 de octubre de 2010, en las Interrogantes Formuladas manifestó lo siguiente:"**1)**... **19)** ¿Usted firmó los siguientes

cheques Nos: 7595, 7792, 7997, 8092, 8095, 8096, 8097, 8099, 8102, 8127, 8219, 8220, 8223, 8229, 8278, 8292, 00549 y 0062924? ¿Reconoce si esta es su firma y por qué estos cheques no tienen la documentación soporte respectiva? **R/. Si es mi firma en todos estos cheques, todos los vaucher de cheques y cheques que yo firmé llevaban toda la documentación soporte, además estos tenían que ser revisados y firmados por el Preinterventor, el Auditor Interno porque yo no firmaba ningún cheque sino iban firmados por ellos, desconozco porque no tienen la documentación soporte y la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el Gerente Administrativo es el responsable de velar por la custodia...**”.

Según oficio No. SDP-GA-OE-375, de fecha 3 de septiembre de 2012, firmado por la Licenciada **María Eugenia Chávez Aguilar**, Gerente Administrativo SDP, nos manifiesta lo siguiente: “En respuesta a solicitud de oficio No. 40-TSC-2012, por este medio remitimos a usted, fotocopia de los siguientes cheques, de los cuales no se encontró documentación relacionada y que corresponden a la cuenta bancaria No. 11101-01-000043-2.”

El Señor **Rene Arnoldo Osorio Canales** Jefe del Estado Mayor Presidencial EHO-1198 le informó el 28 de septiembre de 2010 al Licenciado Wilfredo Cerrato Duron, lo siguiente:

“...el motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que según la nota girada a su persona por La Licenciada Lilia Contreras, Jefe de Equipo de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, donde manifiesta que la Guardia de Honor Presidencial **recibió la cantidad de L. 1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) en efectivo, en consecuencia le informo que no se tiene registro o información alguna que esta institución haya solicitado o recibido dicha cantidad** y los fondos que se recibieron para gastos de funcionamiento fueron realizados por medio de transferencias bancarias del Ministerio de Finanzas vía Banco Central de Honduras.”

Al no contar con la evidencia de la documentación que sustenta las transacciones administrativas y financieras efectuadas durante el período objeto de examen, desconocemos las erogaciones efectuadas y el fin primordial de las mismas; lo que ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L. 2,874,334.42).**

Recomendación No.3 **A la Designada Presidencial**

Girar instrucciones al Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, para que elabore un inventario de todos los gastos efectuados ya sea por medio de cheques o mediante Formularios de Ejecución del Gasto (F-01) por cada año fiscal, y verificar que los mismos cuenten con los documentos que los soportan, asimismo los documentos deben ser custodiados y permanecer en la institución por lo menos 5 años tal como establece la Ley Orgánica de Presupuesto; con el fin de que cuando tome posesión una nueva administración todos los documentos sean entregados mediante el acta correspondiente. Verificar el cumplimiento de dicha recomendación.

4.-RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE VENTAS A LOS GASTOS POR ALQUILERES DE EDIFICIOS Y DEL PROYECTO ALTERNATIVA BOLIVARIANA (ALBA), NO ENTERADOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS

De la revisión efectuada a las retenciones del 12% del impuesto sobre ventas, por el pago de Alquiler de Edificios y de los Gastos del Proyecto de la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA) que los Gerentes Administrativos realizaron durante los años 2006, 2007, 2008 y de enero a junio de 2009; comprobamos que no existe evidencia documental de que estas retenciones hayan sido enteradas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); a continuación presentamos un detalle de las mismas:

a) Impuesto retenido a los Gastos de Alquileres de Edificios, sin la evidencia documental de haber sido enterado a la DEI.

El Abogado Yani Benjamín Rosenthal Hidalgo y el Abogado Enrique Alberto Flores Lanza, Ex Secretarios de Estado del Despacho Presidencial, durante los años de 2006, 2007, 2008, y de enero a junio de 2009; suscribieron tres (3) Contratos de Arrendamientos: **1)** Con el Ingeniero Luís Fernando Rivera Rivas, Representante Legal de la Compañía General de Inversiones, S.A. DE C.V. (C.G.I.A.) - Edificio Centro Ejecutivo las Lomas "CELL", ubicado en el Boulevard "Juan Pablo" donde funciona actualmente las oficinas de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial. **2)** Con el Empresario Edgardo Felipe Castillo Zuniga Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Financiera E Inmobiliaria Castillo, S. DE R. L." – Edificio Bessie II, localizado en la calle principal de la "Colonia Lomas del Guijarro" contiguo al Edificio del Ministerio Público, utilizado para la instalación y funcionamiento del Canal 8 de Televisión "Red Informativa del Poder Ciudadano, Canal Oficial del Gobierno de la República de Honduras". **3)** Con el Abogado Carlos Rubén López Oliva – Casa situada en la Colonia Miraflores.

En los Contratos de Arrendamiento se estableció en la Cláusula Segunda: "El precio del arrendamiento más el Impuesto Sobre Ventas del 12% agregado al precio mensual del arrendamiento, será retenido por el **Arrendatario** y enterado al organismo correspondiente, obligándose a extender al **Arrendador** una constancia de éste extremo para efectos de la declaración de dicho impuesto que establece la Ley vigente para la mensualidad a pagar...".

De la verificación y análisis de los gastos de Alquileres de los Edificios: Las Lomas "CELL", Bessie II y Casa en la Colonia Miraflores, se constató que se efectuó la retención del 12% de Impuesto Sobre Ventas en los vaucher de los cheques pagados y en los recibos de pago de los Arrendadores, el monto total de las retenciones del 12% ascendió a la cantidad de **L.1,241,846.04**; sin embargo no encontramos evidencia que esta cantidad haya sido enterada a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), por los Gerentes Administrativos que se desempeñaron en la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial durante el período objeto de revisión, a continuación se presenta un detalle de las retenciones no enteradas a la DEI: **(Ver Detalle en Anexo No.8)**

Años	Edificio Las Lomas "CELL" ISV (L.)	Edificio Bessie II ISV (L.)	Casa Miraflores ISV (L.)	Total del 12% del Impuesto Sobre Ventas, no Enterado en la DEI (L.)	Nombre de los Arrendadores
2006-2007	966,449.64			966,449.64	Luis Fernando Rivera.
2008			4,800.00	4,800.00	Carlos Rubén López Oliva.
2009	"	246,596.40	24,000.00	270,596.40	Luis Fernando Rivera. Financiera e Inmobiliaria Castillo.
TOTAL	966,449.64	246,596.40	28,800.00	1,241,846.04	

Según Oficio-DEI-334-2010 del 22 de noviembre de 2010, emitido por el Abogado **José Oswaldo Guillen**, Director Ejecutivo de la DEI, nos manifestó lo siguiente: "..., en atención a su Oficio No. MJB/R/TSC-772/2010, en el cual solicita se le confirme si la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial enteró en esas oficinas el impuesto sobre ventas retenido durante los años 2006, 2007, 2008 y primer semestre de 2009 y de ser afirmativo, indicar los montos correspondientes a cada año detallado en forma mensual por empresa o contribuyente.

Al respecto con sus anexos le remito copia del informe DEI-DIF-K-2010 emitido por la Licenciada Rosa Amelia Rivera, Encargada del Departamento de Inteligencia Fiscal."

En Memorando No. DEI- DIF-726-K-2010 del 22 de noviembre de 2010, enviado por la Licenciada **Rosa Amelia Rivera** Encargada del Depto. de Inteligencia Fiscal: "En lo relacionado con las retenciones del Impuesto Sobre Ventas e Impuesto sobre la Renta efectuadas por la Secretaria de Estado en el Despacho Presidencial, hemos revisado en nuestra base de datos del Etax, el cumplimiento tributario de la misma reflejado en los anexos adjuntos así: **Retenciones del 12% del Impuesto sobre Ventas.**

En vista que los valores declarados son globales, para poder identificar por monto y por persona los valores retenidos se revisó la información SIAFI que se encuentra en nuestra base de datos, encontrando que para efecto de la retención del 12% del Impuesto sobre Ventas, no obstante que la información contiene retenciones desde 2006 hasta 2009 **únicamente las correspondientes al año 2008 coinciden con los montos proporcionados por el Tribunal Superior de Cuentas en el documento adjunto a su Oficio...**".

Es de hacer notar que los montos de Impuesto Sobre Ventas que fueron enterados a la DEI en el año 2008, corresponden a los pagos que fueron efectuados mediante retenciones generadas en los Formularios de Ejecución del Gasto (F-01), sin embargo no encontramos evidencia de las deducciones efectuadas en los cheques cancelados a sus beneficiarios y que las mismas hayan sido presentadas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos en el período correspondiente.

b) Impuesto retenido a los Gastos del Alba, sin la evidencia documental de haber sido enterado en la DEI:

Producto de la revisión de los gastos efectuados por concepto de Alimentos y Bebidas para Personas, Productos de Artes Gráficas y Equipos Varios de oficina ejecutados durante los meses de agosto y septiembre de 2008, que corresponden al Proyecto de la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA), verificamos que en cada gasto se realizó la retención del 12% del Impuesto Sobre Ventas que ascendió a la suma de

L. 37,330.57, pero no encontramos evidencia que esta cantidad haya sido enterada a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), ejemplo de lo expuesto se cita a continuación:

No. Cheque	Fecha	Beneficiario	Total Factura (L.)	(-) Retención del 12% del ISV (L.)	Valor Pagado (L.)
5822	20/08/08	Publigráficas Imprimiendo S.	26,880.00	2,880.00	24,000.00
5823	20/08/08	Jadig Producciones	24,976.00	2,676.00	22,300.00
5834	21/08/08	Conceptos Decorativos	2,600.00	278.57	2,321.43
5870	22/08/08	Diseños Promocionales S.A	97,300.00	10,425.00	86,875.00
5871	22/08/08	Helue Fabiola Laínez	11,760.00	1,260.00	10,500.00
5864	22/08/08	Captain George S de R.L	7,862.00	842.00	7,020.00
5923	25/08/08	Helue Fabiola Laínez	11,760.00	1,260.00	10,500.00
5924	25/08/08	Diseños Promocionales S.A.	97,300.00	10,425.00	86,875.00
5951	28/08/08	José Arquímedes Osorio	16,128.00	1,728.00	14,400.00
5965	29/08/08	Jadig Producciones	24,976.00	2,676.00	22,300.00
6021	11/09/08	Publigráficas Imprimiendo S	26,880.00	2,880.00	24,000.00
		TOTAL	348,422.00	37,330.57	311,091.43

Consta en Memorándums las instrucciones giradas por el Sr. Ministro de la Presidencia Abogado Enrique Flores Lanza, y la Licenciada **Silvia Sosa Brocato** Asistente Estrategia y Comunicación de la SDP, en la que solicitaba al Licenciado Juvencio Rodas Gerente Administrativo Interino, la agilización de los pagos a las empresas que prestaron sus servicios durante el Evento de la suscripción de la firma de la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA). Por lo tanto el Gerente Administrativo tenía conocimiento de todos los gastos efectuados y de las deducciones del 12% del Impuesto Sobre Ventas que se efectuaron en cada uno de los cheques pagados a sus beneficiarios

El Gerente Administrativo responsable de la recaudación del 12% del Impuesto Sobre Ventas en la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, disponía de 10 días calendario del mes siguiente para enterar el monto total retenido del impuesto en la Tesorería General de la República o en la Institución Bancaria donde se haya facultado efectuar el depósito correspondiente.

Según Nota emitida por la Señora **Jenny Patricia Zaldaña**, Secretaria General del Despacho Presidencial, le comunicó al Ciudadano Juvencio Antonio Rodas lo siguiente: La suscrita Secretaria General de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, transcribe a usted, el Acuerdo Ejecutivo No. 028-DP-2008, del 18 de julio de 2008, que literalmente dice:

“Acuerdo Ejecutivo No. 028-DP-2008. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.- En uso de sus facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 02-2006, de fecha 03 de marzo de 2006...**ACUERDA.-1.** Nombrar interinamente al Ciudadano **JUVENCIO ANTONIO RODAS RIOS**, a partir del 18 de julio al 31 de agosto en el cargo de Gerente Administrativo (Puesto Excluido), de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.- **2.** Hacer Transcripción de Ley.-**3.** El Presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.- **COMUNIQUESE.-** (f) ENRIQUE FLORES LANZA , Secretario de Estado del Despacho Presidencial.- (f) Jenny Patricia Zaldaña Secretaria General del Despacho Presidencial.”

Haciendo un total de L. 1,279,176.61 en concepto de impuesto sobre ventas retenido y no enterado a la DEI.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Título VIII Disposiciones Complementarias y Transitorias Capítulo I de las Normas Comunes. Artículos 125.

Reglamento de Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo. Sección Séptima Órganos de Apoyo Subsección Primera Gerencia Administrativa. Artículos 34 y 35.

Ley del Impuesto Sobre Ventas. Artículo 11

Decreto Legislativo Nº 5-2001 Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 18 de abril de 2008. Artículo 1.

Código Tributario. Capítulo II De los Sujetos Activos y Pasivos de la Obligación Tributaria. Artículos 30 y 63

Declaraciones Juradas de los Ex Gerentes Administrativos de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial:

El Licenciado **Luís Andrés Franco Artola**, Ex Gerente Administrativo en su declaración jurada del 29 de noviembre de 2010, nos expresó:"1)...**33)** ¿Tiene conocimiento si se realizó la deducción del Impuesto Sobre Ventas en el pago de alquileres de los edificios de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial? ¿Fue enterado el impuesto retenido a la Dirección Ejecutiva de Ingresos? **R/.** Si se deducía, estaba preintervención y auditoría interna que eran los que calculaban y sí se enteraban a la Dirección Ejecutiva de Ingresos”.

El Licenciado **Héctor Alcides Hernández Barahona**, Ex Gerente Administrativo en su declaración Jurada del 30 de noviembre de 2010, nos dio respuesta a la interrogante:"1)... **25)** ¿Tiene conocimiento si se realizó la deducción del Impuesto Sobre Ventas en el pago de los alquileres de los edificios de la Secretaría de Estado del Despacho de la Presidencia? ¿Fue enterado el impuesto retenido a la Dirección Ejecutiva de Ingresos? **R/.** Desconozco a quien le correspondía el pago de dicho impuesto no recuerdo en este momento...”

La Licenciada **Aleyda del Carmen Zerón Betancourt**, Ex Gerente Administrativo de la SDP, en su declaración jurada del 26 de noviembre de 2010 nos manifestó: pregunta “1)...**38)** ¿Tiene conocimiento si se realizó la deducción del Impuesto Sobre Ventas en el pago de los alquileres de los edificios de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial? ¿Fue enterado el impuesto retenido a la Dirección Ejecutiva de Ingresos? **R/.** **El pago de este edificio se hacía por el SIAFI y ahí automáticamente se hacía la retención...”**

El Licenciado **Wilfredo Guerra Franco**, Ex Gerente Administrativo en su declaración Jurada del 02 de diciembre de 2010, nos dio respuesta a la interrogante:"1... **19)** ¿Tiene conocimiento si se realizó la deducción del Impuesto sobre Ventas en el pago de los alquileres de los edificios de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial?

¿Fue enterado el impuesto retenido a la Dirección Ejecutiva de Ingresos? **R/.** En este edificio pagué una deuda anterior y se quedó pendiente mi período, el impuesto se retuvo y se enteró a la Dirección Ejecutiva de Ingresos...”

El Licenciado **Juvencio Antonio Rodas Rios** Ex Gerente Administrativo Interino de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, en su declaración jurada del 24 de noviembre del año 2010, nos respondió las siguientes interrogantes: “1...**5)** ¿Qué puesto desempeñaba? **R/.** Asesor Legal en la parte administrativa y cuando el administrador salió le pidieron que como tenía contacto con la gente del área le **pidieron que cubriera interinamente mientras nombraban al nuevo administrador**, pero no tuvo firma autorizada para la emisión de cheques, ni acuerdo, ni salario como administrador. Le dijeron que a los 15 días iba a venir la persona que iba a ser nombrada, aunque aunque continuo con el contrato de Asesor Legal. **7)** ¿Cuánto tiempo trabajó en esa oficina? **R/.** Aproximadamente 14 o 15 meses. **8)** ¿Usted autorizaba los cheques y formularios del gasto emitidos y ejecutados en esta Secretaría? **R/.** No yo nunca tuve firma autorizada por lo tanto no firme nada de cheques **9)** ¿Quiénes estaban facultados para firmar los cheques emitidos y ejecutados en esta Secretaría? **R/.** Entiendo que venían con orden del Ministro y Viceministro o sea la autoridad superior. **22)** ¿Cuándo usted autorizó los gastos relacionados con la adhesión de Honduras al ALBA? **R/.** No autorizó ningún gasto? **24)** ¿Tiene conocimiento si el Impuesto Sobre Ventas retenido a los proveedores fue enterado a la Dirección Ejecutiva de Ingresos? **R/.** Conforme a la Ley debió ser enterado, no me consta, pero realmente lo desconozco...”

El Ingeniero **Luís Fernando Rivera Rivas**, Gerente General de la Compañía General de Inversiones S.A. de C.V. (C.G.I.S.A), mediante Nota del 12 de noviembre de 2010, nos manifestó: “En respuesta a su Oficio No. MJBR/TSC-602/2010 de fecha 11 de octubre de 2010, me permito abordar a continuación sus interrogantes.

- 2) Desde que período alquila el Edificio Ejecutivo las lomas a la Secretaría de Estado de la Presidencia? **R/.** Es de mi entender y conocimiento que el primer contrato de arrendamiento se suscribió en el año 2000, fecha en la cual el edificio no pertenecía a mi representada, Compañía General de Inversiones S.A. de C.V., ni yo fungía como Gerente General ni Representante Legal de la empresa.
- 6) Cuantos contratos suscribió en este período? ¿Con quiénes? **R/.** Los contratos se suscriben anualmente, de allí que, en el período 2006-2009 se suscribieron el del 2006 (con Yani Benjamín Rosenthal Hidalgo), del 2007 (con Yani Benjamín Rosenthal Hidalgo), 2008 (con Enrique Flores Lanza) y 2009 (con Enrique Flores Lanza); 4 contratos en total.
- 7) Cuál es el monto de la renta mensual que usted recibió durante el período del 27 de enero del 2006 al 30 de junio del 2009? **R/.** En todos los casos anteriores el valor de la mensual es de Sesenta Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Dólares con 80 Centavos de Dólar (US\$ 70,544.80).
- 9) En los pagos de la renta de este período le dedujeron el impuesto sobre venta? **R/.** **Si en todos los pagos se ha retenido el Impuesto Sobre Ventas”.**

Según Nota SDP-GA-OE-244-19-11-2010, emitida por la **Licenciada María Eugenia Chávez Aguilar** Gerente Administrativo de la SDP. nos dice: “Con el fin de dar respuesta a Oficio No. 187-2010-SDP, en el que solicita las declaraciones del Impuesto Sobre Ventas, en concepto de alquileres de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, al respecto le comunico **que no tenemos información relaciona, pues en nuestro archivos no se encontró cheques ni documentos conexos con estos pagos**”.

La Licenciada Lilia Contreras, Jefe del Equipo de Auditoría del T.S.C., en la SDP, le remitió el Oficio No. 190-2010 del 27 de septiembre de 2010 a la Licenciada María Eugenia Chávez, Gerente Administrativo de la SDP, quien le informó lo siguiente: “Durante el proceso de revisión de documentos relacionados con el evento de la suscripción de la **Alternativa Bolivariana de las Américas (ALBA)** se identificó la correspondiente retención del Impuesto Sobre Ventas que se realizó a los pagos efectuados a través de los cheques, retenidos en concepto de Impuesto Sobre Ventas, por lo cual solicito nos proporcione la correspondiente declaración presentada ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), así como una copia del Cheque o F-01 mediante el cual se enteró dicho impuesto, por lo que mediante Nota SDP-GA-OE-247-19-11-2010 emitida por la Licenciada María Eugenia Chávez Aguilar, Gerente Administrativo de la SDP, nos expresó: “Con el fin de dar respuesta al Oficio No.190-2010-SDP, en el que solicita las declaraciones del Impuesto Sobre Ventas, retenido a los pagos del evento de suscripción de Alternativa Bolivariana, ALBA; al respecto **le comunico que no tenemos información relaciona, pues en nuestros archivos no se encontró cheques ni documentos de pago por este concepto**”.

Comentario del Auditor

De acuerdo con lo manifestado por el Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, que: en el archivo de esta entidad no encontró cheques ni documentos conexos de estos pagos, como ser el 12% del Impuesto Sobre Ventas presentadas ante la DEI, y los Funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Ingresos nos confirmaron que únicamente las retenciones del 12% de los gastos por alquileres correspondientes al año 2008 fueron enterados; por lo tanto determinamos que no encontramos evidencia documental que sustente que el impuesto retenido fue enterado en la DEI.

Al no enterar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), el monto de las retenciones del 12% del Impuesto Sobre Ventas, deducido a los pagos por alquileres de edificios de la SDP y a los gastos del Proyecto de la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA); ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L.1,279,176.61)**.

Recomendación No.4.1

Al Gerente Administrativo de la SDP

Establecer procedimientos de control, que permitan realizar conciliaciones periódicas de los valores de las retenciones del Impuesto Sobre Ventas que fueron deducidos de los Formularios de Ejecución del Gasto (F-01) y de los Cheques pagados a las personas naturales y jurídicas, con los valores depositados en las instituciones bancarias de la ciudad capital a favor de la Administración de la Dirección Ejecutiva de Ingresos y efectuar el pago correspondiente. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación No.4.2
Al Auditor Interno de la SDP

Realizar confirmaciones con la Administración de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), para comprobar si el monto del Impuesto Sobre Ventas retenido por el Gerente Administrativo en cada una de las erogaciones efectuadas por la contratación de servicios o adquisición de bienes a favor de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial es correcto y concilia con los valores enterados a favor de esa institución; con el propósito de evitar una evasión fiscal al Patrimonio de la DEI.

5.-GASTOS DE REPRESENTACIÓN OTORGADOS, AMPARADOS EN ACUERDOS EJECUTIVOS QUE NO FUERON PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA EFECTIVOS A PARTIR DE LOS AÑOS 2007 Y 2009

Al revisar los desembolsos efectuados en concepto de Gastos de Representación, comprobamos el otorgamiento de los mismos basados en Acuerdos Ejecutivos que no fueron publicados en el Diario Oficial la Gaceta, tal como se muestra a continuación:

a).Acuerdo Ejecutivo No. 002-2007

El Señor José Manuel Zelaya Rosales, Presidente Constitucional de la República y el Señor Yani Rosenthal Hidalgo, Secretario de Estado en el Despacho Presidencial, suscribieron el Acuerdo Ejecutivo No. 002-2007 del 02 de enero de 2007, en el que **ACUERDA: Artículo 1.-**Otorgar, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2007, gastos de representación al ciudadano Marcio Sierra Discua, en su calidad de Director de la Unidad de Apoyo Técnico (UNAT), para que lleve a cabo el proceso de Implementación del Sistema de Gerencia Basado en Resultados. **Artículo 2.-**El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata **y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”**. COMUNIQUESE. (F) JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES Presidente Constitucional de la República y YANI ROSENTHAL HIDALGO Secretario de Estado en el Despacho Presidencial.

Sobre el particular, en la nota del 05 de marzo de 2010, nos manifestó la Licenciada **Martha Alicia García**, Gerente General de la ENAG y el Señor Marco Antonio Rodríguez Castillo Supervisor y Coordinador del Diario Oficial La Gaceta lo siguiente: “..., le notificamos de la información solicitada en cuanto a la publicación del Acuerdo Ejecutivo Número 002-2007 de la Secretaría del Despacho Presidencial del 2 de enero del 2007, **no fué publicado**”.

En la Constancia del 10 de noviembre de 2011, emitida por el Señor **Jorge Alberto Rico Salinas**, Supervisor y Coordinador del Diario Oficial La Gaceta expresa: “... HACE CONSTAR: Que los Acuerdos Ejecutivos -# 002-2007 del 02 de enero de 2007 y 067-2008 del 29 de diciembre de 2008, no han sido localizados en la publicación arriba citada...”.

De acuerdo a lo expresado por el Gerente General de la ENAG, se afirma que el Acuerdo Ejecutivo No.002-2007 no fue publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” por lo que se incumplió con lo establecido en la Ley General de Administración Pública, Artículo 119. La jerarquía de los actos a que se refieren los Artículos anteriores, será la siguiente: 1)...; 2) Acuerdos del Presidente de la República; 3)...; 4)... Los Decretos,

así como los Acuerdos del Presidente de la República y de los Secretarios de Estado, serán Publicados en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Si el Acuerdo Ejecutivo No.002-2007, no fue Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” como un requisito previo para su vigencia, este no tuvo ninguna eficacia por qué no se cumplió con el procedimiento administrativo establecido en la Ley; por lo que el pago al Licenciado Marcio Giovanni Sierra Discua es indebido y no se debió pagar la suma de **L. 360,000.00** por gastos de representación durante el período del 27 de enero al 07 de diciembre de 2007, tal como se evidencia en los Formularios de Ejecución del Gasto (F-01), ejemplo de lo expuesto se detalla a continuación:

Descripción	Número F-01	Fecha	Valor Pagado (L.)
Transferencia de fondos para el pago de gastos de representación en el país al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua, Director Ejecutivo de la UNAT, según Acuerdo Ejecutivo No.002-2007, correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 2007.	147	27/02/2007	60,000.00
Transferencia de fondos para el pago de gastos de representación en el país al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua, Director Ejecutivo de la UNAT, según Acuerdo Ejecutivo No.002-2007, correspondientes al mes de Marzo del 2007.	210	20/03/2007	30,000.00
Transferencia de fondos para el pago de gastos de representación en el país al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua, Director Ejecutivo UNAT, según Acuerdo Ejecutivo No.002- 2007, correspondientes al mes de Abril del 2007.	371	16/04/2007	30,000.00
Transferencia de fondos para el pago de gastos de representación en el país al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua, Director Ejecutivo UNAT, según Acuerdo Ejecutivo No.002- 2007, correspondientes al mes de Mayo del 2007	596	15/05/2007	30,000.00
Transferencia de fondos para el pago de gastos de representación en el país al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua, Director Ejecutivo UNAT, según Acuerdo Ejecutivo No.002- 2007, correspondientes al mes de Junio del 2007	866	20/06/2007	30,000.00
Transferencia de fondos para el pago de gastos de representación en el país al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua, Director Ejecutivo UNAT, según Acuerdo Ejecutivo No.002- 2007, correspondientes al mes de Julio del 2007	1100	15/07/2007	30,000.00
Transferencia de fondos para el pago de gastos de representación en el país al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua, Director Ejecutivo UNAT, según Acuerdo Ejecutivo No.002- 2007, correspondientes al mes de Agosto del 2007	1336	20/08/2007	30,000.00
Transferencia de fondos para el pago de gastos de representación en el país al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua, Director Ejecutivo de la UNAT, según Acuerdo Ejecutivo No.002-2007, correspondientes al mes de septiembre del 2007.	1627	20/09/2007	30,000.00
Transferencia de fondos para el pago de gastos de representación en el país al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua, Director Ejecutivo de la UNAT, según Acuerdo Ejecutivo No.002-2007, correspondientes al mes de Octubre del 2007.	1875	10/10/2007	30,000.00
Transferencia de fondos para el pago de gastos de representación en el país al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua, Director Ejecutivo de la UNAT, según Acuerdo Ejecutivo No.002-2007, correspondientes al mes de Noviembre del 2007	2173	08/11/2007	30,000.00
Transferencia de fondos para el pago de gastos de representación en el país al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua, Director Ejecutivo de la UNAT, según Acuerdo Ejecutivo No.002-2007, correspondientes al mes de Diciembre del 2007	2307	07/12/2007	30,000.00
TOTAL			360,000.00

Los Formularios de Ejecución del Gasto (F-01), fueron firmados por el Ingeniero Ricardo Luís Arias Brito, Ex Sub-Secretario, Licenciado Héctor Alcides Hernández, Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial,

Licenciado Rafael Cerrato Aguilar, Ex Auditor Interno y el Perito Mercantil y Contador Público Gregorio Reyes Maldonado Ex Preinterventor. Es de hacer notar que los funcionarios y empleados antes mencionados no se cercioraron que el Acuerdo Ejecutivo estuviera publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" para así realizar los pagos.

La omisión de un requisito formal indispensable para que el acto administrativo sea válido, ocasionó el incumplimiento de los procedimientos y requerimientos legales establecidos el Acuerdo Ejecutivo y la Ley donde se amparan estos gastos de representación; provocando un perjuicio económico para el Estado de Honduras por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPTRAS (L. 360,000.00)**

b).Acuerdo Ejecutivo No. 067-2008

Mediante "Acuerdo Ejecutivo No. 067-2008.-El Presidente Constitucional de la República José Manuel Zelaya Rosales. **ACUERDA: Artículo 1.-** Autorizar a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2009, gastos de representación al ciudadano **RAMÓN FERNANDO SIMÓN RAMÍREZ**, en su calidad de Agregado de la Representación Consular de Honduras en Houston, Texas.-**Artículo 2.-** EL presente Acuerdo Ejecutivo es de su ejecución inmediata **y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta**. Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho. COMUNIQUESE.- (F) JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES, Presidente de la República. (F) ENRIQUE FLORES LANZA, Secretario de Estado en el Despacho Presidencial".

Con base a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo, se procedió a realizar la verificación de los documentos de respaldo del pago efectuado y las confirmaciones correspondientes con la Licenciada Martha Alicia García Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) y con el Abogado Mario Enrique Martínez, Subgerente de Recursos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, como producto de las mismas determinamos las siguientes irregularidades:

- Al Señor Ramón Fernando Simón Ramírez se le autorizaron gastos de representación a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2009, sin embargo se le pagó la cantidad de **L. 190,500.00** el 22 de octubre de 2008 por este concepto; los funcionarios responsables no debieron autorizar esta transacción porque afectaron la partida presupuestaria correspondiente al año 2008 y lo correcto era la del año 2009 tal como consta en el Acuerdo Ejecutivo; no encontramos evidencia que afirme lo contrario a lo actuado.

Con relación a lo antes expuesto, comprobamos también que al Señor Ramón Fernando Simón Ramírez le pagaron los Gastos de Representación antes de que se emitiera el Acuerdo Ejecutivo No. 067-2008 (29 de diciembre de 2008) y este no fue publicado en el Diario Oficial La "Gaceta".

- Si el Acuerdo Ejecutivo No. 067-2008, no fue publicado en el Diario Oficial La "Gaceta", se omitió un requisito formal indispensable para que el acto administrativo sea válido, por lo que se incumplió lo estipulado en la Ley General de la Administración Pública. Artículo 119. La jerarquía de los actos a que se refieren los Artículos anteriores, será la siguiente: 1)...; 2) Acuerdos del Presidente de la

República; 3)...; 4)... Los Decretos, así como los Acuerdos del Presidente de la República y de los Secretarios de Estado, serán Publicados en el Diario Oficial “La Gaceta”.

En el Acuerdo Ejecutivo no se estableció la cantidad que se asignó como gasto de representación, pero al efectuar la revisión del Formulario de Ejecución del Gasto F-01 -01859 comprobamos que al Señor **Ramón Fernando Simón Ramírez**, le pagaron la cantidad de **L. 190,500.00** para Gastos de Representación en el Exterior, esta transacción se realizó mediante una transferencia de fondos del Banco Central a la Cuenta de Cheques No.11101-000043-2 Modernización del Estado, tal como consta en el Oficio No. SDP/30-08 del 22 de octubre de 2008, emitido por el Licenciado Luís Andrés Franco Artola Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

El Señor **Jorge Alberto Rico Salinas**, Coordinador y Supervisor del Diario Oficial La Gaceta, en su nota de fecha 28 de septiembre de 2010, nos expresó lo siguiente: "Atendiendo a su oficio No. MJBR/TSC-484-2010 de fecha 16 del corriente mes, informo a usted que el Acuerdo Ejecutivo No. 067-2008 del 29 de diciembre de 2008, **no fue localizado en los libros de ingresos de esta dependencia**".

- El Abogado **Mario Enrique Martínez**, Subgerente de Recursos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el oficio No. 657-SRH-2010 del 20 de septiembre de 2010, nos comunica lo siguiente: "...Que el señor **Ramón Fernando Simón Ramírez** fue nombrado en el cargo de **Agregado Ad-Honoren** en la Representación Consular de Honduras en Houston Texas, según Acuerdo No. 964-SRH de fecha 09 de julio de 2008, quien a su vez fue Acreditado como Agregado mediante Acuerdo No.1127-SRH de fecha 29 de agosto de 2008.

Finalmente y según los informes de la Gerencia Administrativa de esta Secretaría, no se tiene registro alguno de habersele pagado gastos de Representación al señor Simón Ramírez”.

De acuerdo a lo expresado por el Abogado Mario Enrique Martínez, Subgerente de Recursos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, al Señor Ramón Fernando Simón Ramírez lo nombraron en el cargo de **Agregado Ad-Honoren** en la Representación Consular de Honduras en Houston Texas. Por lo tanto no le correspondía el otorgamiento de los gastos de representación por la cantidad de **L. 190,500.00**; ya que en la Ley del Servicio Exterior de Honduras Artículo 8 Párrafo Tercero establece: "...Que los agregados ad-honoren no gozarán de los derechos que establece la Ley para el personal de carrera, salvo el de portar pasaporte diplomático cuando fuesen Hondureños”.

La omisión de la publicación del Acuerdo Ejecutivo No. 067-2008 en el Diario Oficial “La Gaceta” ocasionó la falta de validez legal en los gastos de representación pagados al Señor Ramón Fernando Simón Ramírez, lo que provocó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 190,500.00)**.

Haciendo un Total de L. 550,500.00 en concepto de gastos de representación otorgados, amparados en acuerdos ejecutivos que no fueron publicados en el Diario Oficial La “Gaceta”.

Incumpliendo lo establecido en:

Acuerdo Ejecutivo No. 002-2007 del 02 de enero de 2007. Artículo 1 y 2

Acuerdo Ejecutivo No. 067-2008 del 29 de Diciembre de 2008. Artículo 1 y 2

Ley de la Publicación Obligatoria en la Gaceta, Decreto Número 169-83. Artículo 2

Ley General de la Administración Pública. Capítulo Segundo Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias. Artículos 118 y 119

Ley de Procedimientos Administrativos. Sección Cuarta Eficacia Artículo 33 y **Sección Quinta Invalidez.** Artículo 34 "a)...; b)...; c)".

Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2008. Capítulo III Normas Generales, de la Ejecución y Evaluación Presupuestaria Artículo 29

Ley Del Servicio Exterior de Honduras Sección Segunda Del Personal Del Servicio Diplomático. Artículo 8

Declaraciones Juradas de los Ex Empleados de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial:

El Licenciado **Héctor Alcides Hernández Barahona**, Ex Gerente Administrativo en su declaración Jurada del 30 de noviembre de 2010, nos dio respuesta a las siguientes interrogantes:1)...**19)** ¿En su período se pagaron gastos de representación? **R/.** Si, al Ingeniero Marcio Sierra, a veces el Ingeniero Arias pero específicamente el que siempre lo sacaba fue el Sr. Marcio. Esto fue en mi período. **20)** ¿Quién autorizó los gastos de representación del Señor Marcio Geovanny Sierra Discua? **R/.** En todo documento del gasto había un acuerdo del Sr. Presidente quien lo autorizaba. **21)** ¿Qué criterio o base legal se utilizó para autorizar estos gastos? **R/.** Para este gasto era la autorización y un acuerdo ejecutivo del ex presidente Manuel Zelaya Rosales, en el caso del ministro y viceministro está contemplado en las disposiciones del Presupuesto. **22)** ¿Estos gastos fueron aprobados mediante decreto? ¿Se hizo la respectiva publicación? **R/.** Los del viceministro y ministro si, los de Marcio Sierra fue un Acuerdo Ejecutivo. **24)** ¿Qué monto mensual se le asignó como Gastos de Representación? **R/.** Eran treinta mil lempiras mensuales...”.

El Licenciado **Luís Andrés Franco Artola**, Ex Gerente Administrativo en su declaración jurada del 29 de noviembre de 2010, nos dio respuesta a las siguientes interrogantes que se le formularon:"1)...**16)** ¿En su período se pagaron gastos de representación? ¿A quiénes? **R/.** Si, a los tres Ministros, Viceministros, ya estaba autorizado desde inicio del año, de ahí a nadie. **17)** ¿Quién autorizó los gastos de representación del Señor Ramón Fernando Simón Ramírez? **R/.** **El Ministro lo autorizó, se le ayudó porque tenía un hijo muy grave, más que todo por el canal de relaciones exteriores.** No estoy muy claro pero creo que salió como complemento de Gastos de Representación para que no fueran a ser solicitado otro gasto igual en Relaciones Exteriores.**18)** ¿Qué criterio o base legal se utilizó para autorizar estos gastos? **R/.** **Fue decisión del Ministro...**”.

La Licenciada **María Elizabeth Ramos Alvarado**, Ex Administrador Financiero de la UNAT, mediante declaración jurada del 2 de diciembre de 2010, nos expresó lo siguiente:"1)... **7)** ¿En su período se pagaron gastos de representación? ¿A quiénes? **R/.** Si se le pagó al Ingeniero Marcio Sierra únicamente **8)** ¿Quién autorizó los gastos de representación del Ingeniero Marcio Sierra Discua Director de la UNAT? **R/.** Se efectuaron bajo acuerdo ejecutivo firmado por el Presidente de la República (ese fue el documento de respaldo que se tomó para efectuar dicho pago), los cuales fueron debidamente revisados, firmados y sellados por el departamento de auditoría de la SDP. **10)** ¿Qué criterio o base legal se utilizó para autorizar estos gastos? **R/.** El Acuerdo Ejecutivo No. 002-2007 **11)** ¿Se hizo bajo Acuerdo Ejecutivo? ¿Todos los Acuerdos Ejecutivos emitidos en su período fueron publicados en el Diario Oficial la Gaceta? **R/.** Se hizo bajo acuerdo ejecutivo mencionado anteriormente el cual estaba amparado con la firma del presidente..."

El Licenciado **Rafael Cerrato Aguilar**, Ex Auditor Interno de la SDP, en su declaración jurada del 23 de noviembre de 2010, nos respondió las interrogantes:"1)...**16)** ¿Durante su período se le asignaron gastos de Representación al Ingeniero Marcio Geovanny Sierra Discua y Ramón Fernando Simón Ramírez? ¿Por qué valor? **R/.** De Marcio hubo un acuerdo presidencial tal y como establece la ley, pero solo por un semestre, de Ramón Fernando Simón no recuerdo en qué circunstancias se dieron, lo único es que sin haber acuerdo nunca firme gastos de representación para nadie..."

El Perito Mercantil y Contador Público **Gregorio Reyes Maldonado**, Ex Preinterventor en su declaración jurada del 22 de noviembre de 2010, expresó en la pregunta "1)...**16)** ¿Durante su período se le asignaron gastos de Representación al Ingeniero Marcio Geovanny Sierra Discua y Ramón Fernando Simón Ramírez? ¿Por qué valor? **R/.** Ramón Fernando Simón no sé quién es, de Geovanny Sierra Discua si miré gastos de Representación pero porque fue nombrado como Viceministro por el Presidente de la República, como está reglamentado en el Presupuesto General de la República en la época de Geovanny creo que eran L. 30,000.00 **17)** ¿Estos gastos fueron aprobados mediante decreto? ¿Se hizo la respectiva publicación? **R/.** Los de Ramón no sabe, los de Geovanny tenían acuerdo firmado por el Presidente. No me acuerdo si se hizo la publicación? **18)** ¿Qué base legal se utilizó para otorgar los gastos de representación? **R/.** De Geovanny conforme al Acuerdo firmado por el Presidente..."

Mediante Oficio No. MDOA/TSC-097/2010 emitido el 21 de octubre de 2010, se le formularon al Licenciado **Marcio Geovanny Sierra Discua**, Ex Director de la Unidad de Apoyo Técnico UNAT, las siguientes interrogantes:"1)...**4)** ¿En qué oficinas desempeño sus funciones? **R/.** En la Secretaría del Despacho Presidencial, así: En el 2006, 2007, 2008, y 2009 en la Comisión Presidencial de Modernización del Estado (CPME), ejerciendo a partir de 2007 simultáneamente las funciones de la UNAT. En el 2007, en la Unidad de Apoyo Técnico (UNAT), en el 2008, y 2009 como Subsecretario de Estado en el Despacho Presidencial a cargo de la UNAT y CPME.**8)** ¿Recibió pagos en concepto de gastos de representación? **R/.** Sí. **9)** ¿Qué monto mensual le fue asignado? ¿Qué período recibió estos pagos? **R/.** Lps. 30,000.00 mensuales, durante el año 2007 como Director de la UNAT y durante los años 2008 y 2009 como Subsecretario de Estado. **10)** ¿Bajo qué criterio o base legal fueron autorizados estos gastos? **R/.** Como Director de la UNAT se me otorgaron mediante Decreto Ejecutivo 002-2007 y como Subsecretario de Estado de acuerdo al artículo 26 del Decreto No.27 - 2008 sobre las Disposiciones generales de Presupuesto vigente en 2008.**11)** ¿Se hizo bajo Acuerdo Ejecutivo? **R/.** Sí".

El incumplimiento de los procedimientos de validez y vigencia establecidos en los Acuerdos Ejecutivos Nos: 002-2007 y 067-2008 emitidos por el Ex Presidente Constitucional de la República, los que no fueron publicados en el Diario Oficial “La Gaceta”, y lo que expresa la Ley del Servicio Exterior referente al nombramiento del Señor Ramón Fernando Simón Ramírez, en el cargo como agregado Ad-honoren de la Representación Consular de Honduras en Houston Texas, a quien no debieron pagarle gastos de representación; originó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 550,500.00)**

Recomendación No.5
A la Designada Presidencial

Girar instrucciones al Gerente Administrativo y al Preinterventor, para que previo a la cancelación de los Gastos de Representación se aseguren de que los Acuerdos Ejecutivos emitidos por el Presidente Constitucional de la República, sean enviados al Gerente General de la Empresa de Artes Gráficas (ENAG) para su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” tal como se establece en la Leyes y Reglamentos emitidos para tal fin, y que estos se otorguen a personas a los que la Ley les autoriza. Verificar el cumplimiento de dicha recomendación.

6.-EXCESO EN EL CONSUMO Y ASIGNACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

Al revisar los cheques, órdenes de pago, facturas y recibos que sustentan los gastos de telefonía celular durante los años 2007, 2008 y de enero a junio de 2009, verificamos que hubo un exceso en el consumo de las llamadas telefónicas correspondientes a los números de teléfonos asignados al Abogado Enrique Flores Lanza, Ex Secretario de Estado del Despacho Presidencial, Ingeniero Ricardo Luis Arias Brito, Ex Sub Secretario y el Licenciado Rafael Edgardo Barahona Osorio, Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial; ejemplo de lo expuesto describimos a continuación:

a) Abogado Enrique Flores Lanza:

Número de Celular	Número F-01 /Cheque	Fecha	Valor Pagado (L.)	Valor pagado (\$)	Valor Según Ley (\$)	Diferencia Pagada de Más (\$)	Factor de Cambio (L.)	Diferencia Pagada de Más (L.)
Año 2008								
9951-3846	4992	03/03/08	11,526.67	605.79	175.00	430.79	19.0275	8,196.86
9933-0189	5388	03/06/08	335.11	17.60	-	-	19.0402	335.11
9992-2317	5925	26/08/08	18,049.58	948.61	-	-	19.0274	18,049.58
9610-5928	5761	11/08/08	7,759.56	407.81	-	-	19.0274	7,759.56
9951-3846	5761	11/08/08	10,822.21	568.77	175.00	393.77	19.0274	7,492.42
9910-5928	6104	08/10/08	4,915.54	258.34	175.00	83.34	19.0274	1,585.74
9992-2317	6261	24/10/08	14,961.51	786.31	-	-	19.0274	14,961.51
9610-5928	6440	13/11/08	4,240.63	222.87	175.00	47.87	19.0274	910.84
3390-8008	6513	25/11/08	6,531.35	343.26	-	-	19.0274	6,531.35
Año 2009								
9610-5928	7527	09/02/09	2,433.80	127.91	175.00	0.00	19.0274	0.00
9886-8363	7527	09/02/09	28.55	1.50	-	-	19.0274	28.55
9933-0189	7527	09/02/09	74.78	3.93	-	-	19.0274	74.78

3390-8008	7794	13/04/09	2,533.12	133.13	-	-	19.0274	2,533.12
9610-5928	7960	08/05/09	16,939.14	890.25	175.00	715.25	19.0274	13,609.35
3390-8008	8153	01/06/09	3,000.00					3,000.00

Con base a lo antes expuesto, determinamos las siguientes irregularidades:

- Al Abogado Enrique Flores Lanza Ex Secretario de Estado del Despacho Presidencial, se le asignaron durante el año 2008 **seis (6) unidades de telefonía celular**: 9951-3846, 9781-0534, 9933-0189, 9992-2317, 9610-5928 que corresponden a CELTEL y el 3390-8008 a CLARO; se consideró el número **9951-3846** por haber sido el más utilizado durante el período del **10 de marzo al 08 de septiembre de 2008**, este número de celular fue cancelado en el mes de septiembre de 2008; y durante el año 2009 portó **cuatro (4) números de celular**: 9610-5928, 9886-8363, 9933-0189, de CELTEL y el 3390-8008 de Claro, considerándose el número **9610-5928** que usó durante el período del **08 de octubre de 2008 al 09 de junio de 2009**. De conformidad a lo estipulado en la Ley de Equidad Tributaria, el Señor Secretario de Estado solo debía tener una unidad de telefonía celular; sin embargo por el consumo de llamadas de las demás unidades asignadas, se canceló la cantidad de L. 101,309.62, tal como consta en los cheques pagados a sus beneficiarios.
- En la Ley de Equidad Tributaria se establece que el límite en el consumo de telefonía celular es de **\$.175.00** para los Secretarios de Estado; por lo tanto comprobamos que el Abogado Enrique Flores Lanza, excedió el consumo de las llamadas telefónicas de los números: **9951-3846 y 9610-5928** y el exceso pagado de más ascendió a la cantidad de L. 35,110.21.

Por el uso de varias unidades de telefonía celular y el exceso en el consumo de llamadas de las unidades citadas en el párrafo anterior, se pagó indebidamente la suma de **L. 136,419.83** (L.101,309.62 + L. 35,110.21) **(Ver Detalle en Anexo No. 9)**

b) Ingeniero Ricardo Luís Arias Brito:

Número de Celular	Número F-01 /Cheque	Fecha	Valor Pagado (L.)	Valor Pagado (\$)	Valor Según Ley (\$)	Diferencia Pagada de Más (\$)	Factor de Cambio (L.)	Diferencia Pagada de Más (L.)
Año 2007								
9969-5375	4781	13/12/07	3,481.08	201.87	150.00	51.87	19.0274	986.95
Año 2008								
9969-5375	4907	30/01/08	4,570.21	240.19	150.00	90.19	19.0274	1,716.08
9969-5375	5371	29/05/08	5,634.61	295.85	150.00-	145.85	19.0455	2,777.79
Año 2009								
9969-5375	7357	14/01/09	6,235.66	327.72	150.00	177.72	19.0274	3,381.55
9969-5375	7689	13/03/09	6,242.51	328.08	150.00	178.08	19.0274	3,388.40
9969-5375	7960	08/05/09	3,365.38	176.87	150.00	26.87	19.0274	511.27
TOTAL								12,762.04

Al Ingeniero Ricardo Luís Arias Brito, Ex Sub-Secretario de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, se le asignó el número de celular **9969-5375** de CELTEL, sin embargo él se excedió en el consumo de las llamadas telefónicas por más de **\$.150.00** que es el límite establecido en la Ley de Equidad Tributaria, tal como se evidencia en los cheques pagados por este concepto; por lo tanto el exceso pagado de más fue por valor **L.12,762.04**.

c) Licenciado Rafael Edgardo Barahona Osorio

Número de Celular	Número F-01 /Cheque	Fecha	Valor Pagado (L.)	Valor (\$)	Valor Según Ley (\$)	Diferencia Pagada de Más (\$)	Factor de Cambio (L.)	Diferencia Pagada de Más (L.)
9921-3151	5388	03/06/08	5,344.39	280.68	100.00	180.68	19.0412	3,440.36

Durante el año 2008, se le asignó el número de celular **9921-3151** de CELTEL al Licenciado Rafael Edgardo Barahona, Ex Gerente Administrativo de la SDP, pero se excedió en el consumo de telefonía celular por **\$100.00** que es el valor establecido en la Ley, por lo tanto el exceso pagado de más fue de **L. 3,440.36**.

No encontramos evidencia de que el Gerente Administrativo, Auditor Interno y Preinterventor de la SDP, le hayan informado al Señor Secretario de Estado de la SDP y al Sub- Secretario sobre las irregularidades que se presentaron en los gastos de telefonía celular.

Haciendo un total de L. 152,622.23 en concepto de exceso en el consumo y asignación de telefonía celular.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Equidad Tributaria Capítulo X Del Gasto Público. Artículo 31 1)...2) Bienes y Servicios. Incisos: a)...b)...c).

Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2008 XII Disposiciones Varias. Artículo 159.

Declaraciones Juradas de Ex Funcionarios y Ex Empleados de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial:

El Ingeniero **Ricardo Luís Arias Brito**, Ex Sub-Secretario de Estado, en su declaración jurada del 21 de octubre de 2010, se le formuló en la pregunta: "1... **20**) ¿Por qué en los gastos de telefonía celular se pagó más de lo estipulado en la ley de equidad tributaria? **R/. Esto le corresponde revisar al Auditor Interno, Preinterventor y Gerente Administrativo velar por esta la responsabilidad...**".

El Licenciado **Héctor Alcides Hernández Barahona**, Ex Gerente Administrativo en su declaración Jurada del 30 de noviembre de 2010, nos dio respuesta a las siguientes interrogantes: 1)...**11**) ¿Quiénes firmaron o autorizaron los pagos sobre los gastos de telefonía celular incurridos por la Gerencia Administrativa del Despacho Presidencial y la Unidad de Apoyo Técnico UNAT.? **R/.** Los gastos de celular los autorizaba el Ministro y Vice Ministro y cuando yo ingresé el contrato estaba firmado. **12**) ¿Con que compañías de servicio telefónico suscribieron contrato? **R/.** Actualmente Tigo. **13**) ¿Existen copias de estos contratos? **R/.** Si existen pero no los poseo, lo hizo el administrador anterior en el período de él. **14**) ¿Por qué se incumplió la Ley de Equidad Tributaria y las Disposiciones Generales de Presupuesto en el consumo de telefonía celular? **R/.** Se incumplió anteriormente no durante mi período, **yo informaba al vice ministro cuando alguien se pasaba del límite y al que podía cobrarle le cobraba.** **15**) ¿Existe un reglamento que regule el gasto sobre el servicio de telefonía celular? **R/.**

Si existe, en la Ley de Equidad, como por ejemplo en mi caso era de 100 dólares, pero yo nunca abuse de él, lo más que gaste fueron 28 dólares...”

El Licenciado **Luís Andrés Franco Artola**, Ex Gerente Administrativo de la SDP, en su declaración jurada del 29 de noviembre de 2010, nos dio respuesta a las siguientes interrogantes que se le formularon: “1)...**10**) ¿Quiénes firmaron o autorizaron los pagos sobre los gastos de telefonía celular incurridos por la Gerencia Administrativa del Despacho Presidencial y la Unidad de Apoyo Técnico UNAT? **R/**. Los gastos venía con sus recibos eran los que se pagaban y quienes tenía celular eran los viceministros y el Ministro. **Yo autorizaba el pago pero yo no le podía poner límite a esas personas.** En cuanto al celular se pagaba lo que salía en la factura, **inicialmente había un límite pero después lo dejaron a discreción.** Hubo un decreto donde especifica que era potestad del Ministro a quien le va a dar y que límite. El Ministro tenía 2 o 3 teléfonos **11**) ¿Con que compañías de servicio telefónico suscribieron contrato? **R/**. Esos contratos ya habían sido autorizados a inicio del año ya venían firmados, eran con TIGO y CLARO pero más con TIGO.**13**) ¿Por qué se incumplió la Ley de equidad Tributaria y las Disposiciones Generales de Presupuesto en el consumo de telefonía celular? **R/**. No se incumplió porque se elaboró un reglamento interno por Asesoría Legal. 14) ¿Existe un reglamento que regule el gasto sobre telefonía celular? **R/**. **Si se elaboró, se mandó a legal para revisión, pero no sé si salió porque yo me retiré en enero de 2009...”**

La Licenciada **Aleyda del Carmen Zerón Betancourt**, Ex Gerente Administrativo de la SDP, en su declaración jurada del 26 de noviembre de 2010 nos manifestó: pregunta “1)...**12**) ¿Quiénes firmaron y autorizaron los pagos sobre gastos de telefonía celular incurridos por la Gerencia Administrativa del Despacho Presidencial y la Unidad de Apoyo Técnico UNAT?. **R/**. La Gerencia Administrativa no tenía telefonía celular, al único que se le autorizaba el celular era el Ministro y Viceministro, en cuanto a la UNAT ellos tenían su propio administrador, esas unidades tenían su presupuesto asignado, pero la hora de firmar el F01 era la Gerencia Administrativa. El Auditor y Preinterventor revisaban todos los documentos de los programas antes de pasar a firma de la Gerencia Administrativa. **13**) ¿Con que compañías de servicio telefónico suscribieron contrato? **R/**. Tigo y Claro **14**) Existen copias de estos contratos? **R/**. Cuando yo asumí la Gerencia me imagino que los contratos estaban desde que llegó el Viceministro y Ministro, yo nunca vi esos contratos, solamente seguían llegando las facturas y pagándose, pero no tuve acceso a ver los contratos. **15**) ¿Por qué se incumplió la Ley de Equidad Tributaria y las Disposiciones Generales de Presupuestos en el consumo de telefonía celular? **R/**. **El consumo que el Ministro y Viceministro tenían era alto, llegaban las facturas y tenían que pagarse, eso era lo que ellos habían consumido y ellos debían haber controlado su gasto, si la factura no se pagaba a tiempo cortaban el servicio.** **16**) ¿Existe un reglamento que regule el gasto sobre el servicio de telefonía celular? **R/**. En la Gerencia Administrativa no había un reglamento interno, sólo con las leyes, disposiciones del presupuesto, **lo normal se pasaba por auditoría y preintervención era un procedimiento casi rudimentario, porque no había nada por escrito...”**

El Licenciado **Rafael Cerrato Aguilar**, Ex Auditor Interno, manifestó en su declaración jurada del 23 de noviembre de 2010, pregunta “1)...**11**) ¿Por qué en el momento de revisar las órdenes de pago, formularios de ejecución del gasto F-01 y copias del vaucher de los cheques, no hizo los comentarios o recomendaciones a la Gerencia Administrativa para aplicación inmediata de la Ley de Equidad Tributaria y las

Disposiciones Generales de Presupuestos? **R/. Si yo envié las notas e hice las observaciones, las cuales me comprometo a proporcionar una copia a la Comisión de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas...**”.

Nota.

A la fecha de elaboración de este informe, el Licenciado Rafael Cerrato Aguilar, no nos proporcionó la información que se comprometió a entregarnos, por lo tanto no podemos comprobar lo manifestado en su declaración jurada.

El Perito Mercantil y Contador Público **Gregorio Reyes Maldonado**, Ex Preinterventor en su declaración jurada del 22 de noviembre de 2010, expresó en la pregunta “1)...**10)** ¿Porque en el momento de revisar la orden de pago, los formularios de ejecución del gasto F-01 y copias del Vaucher del cheque no hizo los comentarios o recomendaciones a la Gerencia Administrativa sobre la aplicación de la ley de equidad Tributaria y Disposiciones Generales del Presupuesto? **R/. Si se las hacia cuando sobrepasaba pero era decisión de ellos, pero por lo general quien hacia esto era el Auditor, yo me iba donde el Auditor y le decía que hiciera la recomendación y al final quien lo hacía era el Auditor...**”.

La asignación de varios números de celulares al Señor Ex Secretario de Estado, Sub Secretario y el exceso en el consumo de las llamadas telefónicas de los funcionarios de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial; ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L.152,622.23)**

Recomendación No.6.1

Al Gerente Administrativo y Preinterventor de la SDP

Cumplir con los límites máximos de consumo de telefonía celular establecidos en las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de cada año fiscal y cuando el funcionario se exceda en el consumo, proceder a efectuar los cobros correspondientes oportunamente. Verificar el cumplimiento de la recomendación.

Recomendación No.6.2

Al Auditor Interno de la SDP

Sí de la revisión de los documentos de respaldo de los gastos efectuados detectaran irregularidades por el incumplimiento de las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de cada año fiscal, deberán ser comunicadas por escrito oportunamente a los funcionarios y empleados de la institución; con el propósito de dejar evidencia de la labor realizada y evitar la formulación de responsabilidades que ocasionen un perjuicio económico a la institución.

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

Producto de la auditoría realizada a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial por el período del 01 de enero de 2006 al 30 de junio de 2009, no encontramos hechos posteriores al período de la auditoría.

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

CAPÍTULO VII

A SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Realizamos un seguimiento a las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría No. 02-2006-DASSJ-SDP que cubrió el período del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005 emitido por el Tribunal Superior de Cuentas el 12 de enero de 2006. Este informe incluye una recomendación de control interno, para ser implementada por la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial. Nuestra revisión mostró que esta recomendación fue implementada.

Tegucigalpa MDC, 15 de enero de 2014

Lic. María Alejandrina Pineda
Jefe de Departamento de Auditoría
Sector Seguridad y Justicia

Lic. Jonabelly Vanessa Alvarado
Directora de Auditorías Centralizadas
y Descentralizadas

Lic. Gaby Suazo Vega
Supervisor de Auditoría del
Sector de Seguridad y Justicia

P.M. Maira Argentina Lozano
Auditor del Sector de Seguridad y
Justicia